



Contrato No. CIATEQ-AD-007-2016
Proveedor: WFT MAGIC OF OIL INDUSTRY, S.A. DE C.V.
Monto: \$12'462,291.00 más I.V.A.

Referente a: "Evaluación de nuevas tecnologías para la Industria petrolera"

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A PRECIO FIJO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL CIATEQ, A.C., CENTRO DE TECNOLOGÍA AVANZADA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "CIATEQ", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR L.C. ANGELICA ASPEITIA CUELLAR, EN SU CARÁCTER DE APODERADA, ASISTIDA POR EL LIC. OSCAR PICAZO PÉREZ, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA GERENCIA DE INSUMOS A PROYECTOS, Y POR LA OTRA PARTE, WFT MAGIC OF OIL INDUSTRY, S.A. DE C.V., A QUIEN SE DENOMINARÁ EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO COMO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. MARÍA VICTORIA LEÓN LEÓN, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DEFINICIONES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DEFINICIONES

PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE ENTENDERÁ POR:

1. "CIATEQ" A: CIATEQ, A.C., CENTRO DE TECNOLOGÍA AVANZADA.
2. "EL PROVEEDOR" A: WFT MAGIC OF OIL INDUSTRY, S.A. DE C.V.
3. "LA LEY" A: LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
4. "EL REGLAMENTO" AL: REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
5. "POBALINES" A: LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL CIATEQ, A.C., A QUE SE REFIEREN EL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 1 DE "LA LEY"; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 3 DE "EL REGLAMENTO".

DECLARACIONES

- I. DECLARA "CIATEQ", POR CONDUCTO DE SU APODERADA:
 - I.1. QUE ES UNA ASOCIACIÓN CIVIL DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, ADSCRITA AL SISTEMA DE CENTROS PÚBLICOS CONACYT, CONSTITUIDA EL 09 DE NOVIEMBRE DE 1978, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA 19,276 OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 7 DE LA CIUDAD DE QUERÉTARO, ESTADO DE QUERÉTARO, LIC. MANUEL CEVALLOS URUETA; E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, BAJO LA PARTIDA 52 DEL LIBRO PRIMERO, SECCIÓN QUINTA, EL 29 DE NOVIEMBRE DE 1978.
 - I.2. QUE ES UNA ENTIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 3º, FRACCIÓN II Y 46 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 2º Y 28 DE LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES; Y ADEMÁS ES UN CENTRO PÚBLICO DE INVESTIGACIÓN, ATENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA.
 - I.3. QUE SU ACTUAL DENOMINACIÓN SOCIAL ES CIATEQ, A.C., CENTRO DE TECNOLOGÍA AVANZADA, SEGÚN CONSTA EN ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 42,008 DEL 16 DE DICIEMBRE DE 1998, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 7 DE LA CIUDAD DE QUERÉTARO, ESTADO DE QUERÉTARO, LIC. MANUEL CEVALLOS URUETA, CUYO TESTIMONIO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE QUERÉTARO, QRO., BAJO EL FOLIO DE PERSONAS MORALES NÚMERO 00001275/0001, DE FECHA 27 DE ENERO DE 1999.



Contrato No. CIATEQ-AD-007-2016
Proveedor: WFT MAGIC OF OIL INDUSTRY, S.A. DE C.V.
Monto: \$12'462,291.00 más I.V.A.

Referente a: "Evaluación de nuevas tecnologías para la Industria petrolera"

- I.4. QUE EL ACTA DE LA ASAMBLEA EN LA QUE SE APROBÓ LA ÚLTIMA REFORMA A SUS ESTATUTOS, QUEDÓ PROTOCOLIZADA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 59,314, DEL DÍA 20 DE ENERO DE 2016, PASADA ANTE LA FE DE LA LIC. ESTELA DE LA LUZ GALLEGOS BARREDO, NOTARIA PÚBLICA NO. 31 DE LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, ESTADO DE QUERÉTARO.
- I.5. QUE SU QUE SU OBJETO ES, ENTRE OTROS, REALIZAR ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO EN EL ÁREA DE MANUFACTURA AVANZADA, SISTEMAS MECÁNICOS, PROCESOS DE MANUFACTURA, DISEÑO Y DESARROLLO DE PRODUCTOS, INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN DE PLANTAS, PLÁSTICOS Y MATERIALES AVANZADOS, SISTEMAS DE MEDICIÓN, TELECOMUNICACIONES, TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, CONTROL Y ELECTRÓNICA INGENIERÍA VIRTUAL, CONFIABILIDAD, Y DISCIPLINAS AFINES, ORIENTADAS HACIA LA SOLUCIÓN DE PROBLEMAS NACIONALES, REGIONALES Y LOCALES DE NUESTRO PAÍS.
- I.6. QUE LA L.C. ANGELICA ASPEITIA CUELLAR, ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO APODERADA, CON EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 34,112 DE FECHA 12 DE MAYO DE 2016, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JUAN CARLOS MUÑOZ ORTIZ, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO 32, CON EJERCICIO EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, ESTADO DE QUERÉTARO; Y QUE DICHS PODERES Y FACULTADES A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, NO LE HAN SIDO REVOCADOS, DISMINUIDOS NI MODIFICADOS EN FORMA ALGUNA.
- I.7. QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, Y DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN Y LOS ELEMENTOS PARA ELLO.
- I.8. QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: **CIA-781109-US4**.
- I.9. QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN AVENIDA DEL RETABLO, NÚMERO 150, COLONIA FOVISSSTE, CÓDIGO POSTAL 76150, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, ESTADO DE QUERÉTARO, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE INSTRUMENTO; Y QUE SU NÚMERO TELEFÓNICO ES 01(442)211-2600.
- I.10. QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA.LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 41 FRACCIÓN I DE "LA LEY", POR ACUERDO No. 01.02.ORD.16. EMITIDO POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, EN SU SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 02 DE JUNIO DE 2016.
- I.11. QUE CUENTA CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES DE PAGO DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO Y CUYOS RECURSOS DESTINADOS FUERON AUTORIZADOS MEDIANTE EL SOPORTE FINANCIERO (OPF-03) REGISTRADO EN EL CRM Y APROBADO POR LA GERENCIA DE PLANEACIÓN DE CIATEQ, A.C, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 45, FRACCIÓN III DE "LA LEY".
- I.12. QUE SE HA DESIGNADO AL **ING. JORGE HORACIO FERNÁNDEZ ALVARADO**, EN SU CARÁCTER DE **GERENTE DE INGENIERÍA DE PROYECTOS DE CIATEQ UNIDAD TABASCO**, COMO EL SERVIDOR PÚBLICO QUE FUNGIRÁ COMO RESPONSABLE DE DAR



Contrato No. CIATEQ-AD-007-2016
Proveedor: WFT MAGIC OF OIL INDUSTRY, S.A. DE C.V.
Monto: \$12,462,291.00 más I.V.A.
Referente a: "Evaluación de nuevas tecnologías para la Industria petrolera"

SEGUIMIENTO Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL PROVEEDOR". (ART. 84, SÉPTIMO PÁRRAFO DE "EL REGLAMENTO").

I.13. QUE CUENTA CON LA ACEPTACIÓN PRESUPUESTAL Y CON LA DISPONIBILIDAD DE RECURSO SUFICIENTE PARA EL PAGO DEL OBJETO DE ESTE CONTRATO, EN LA PARTIDA DEL PRESUPUESTO 33501 CORRESPONDIENTE A "ESTUDIOS E INVESTIGACIONES" DEL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, CON CARGO AL PROYECTO INTERNO DE "CIATEQ" NÚMERO. PTIP25011.

II. DECLARA "EL PROVEEDOR", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

II.1. QUE ACREDITA SU EXISTENCIA CON LA ESCRITURA CONSTITUTIVA NÚMERO 8,067 DE FECHA 23 DE AGOSTO 2012, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 33, LIC. PEDRO HUMBERTO HADDAD CHÁVEZ, UBICADA EN CUAUHTÉMOC NO. 18-A DE VILLA OCUITZAPOTLAN, MUNICIPIO DEL CENTRO, ESTADO DE TABASCO, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO EN EL FOLIO SIRR010, DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2012.

II.2. QUE LA C. MARIA VICTORIA LEÓN LEÓN, ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO REPRESENTANTE LEGAL CON EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 8,067, DE FECHA 23 DE AGOSTO 2006, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 33, LIC. PEDRO HUMBERTO HADDAD CHÁVEZ, UBICADA EN CUAUHTÉMOC NO. 18-A DE VILLA OCUITZAPOTLAN, MUNICIPIO DEL CENTRO, ESTADO DE TABASCO, Y QUE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN EL DOCUMENTO REFERIDO NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA.

II.3. QUE TIENE LOS CONOCIMIENTOS Y LA CAPACIDAD SUFICIENTES PARA LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, DE ACUERDO A LOS REQUERIMIENTOS DE "CIATEQ" Y QUE SON OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO.

II.4. QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO SU DOMICILIO, EL UBICADO EN CALLE HIDALGO N° 112, 1er PISO COL. CENTRO EN VILLAHERMOSA, ESTADO DE TABASCO, C.P. 86000, TELÉFONO 01 (993) 135-69-69, CORREO ELECTRÓNICO: wftmagic@gmail.com.

II.5. QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES **WMO120823D12**.

II.6. QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA QUE ACTUALMENTE NINGUNO DE SUS SOCIOS O EMPLEADOS DESEMPEÑAN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, Y ASIMISMO, QUE NO SE ENCUENTRAN INHABILITADOS EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y DE "LA LEY".

II.7. QUE NO SE ENCUENTRA DENTRO DE NINGUNO DE LOS SUPUESTOS CONTENIDOS EN LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 DE "LA LEY" Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES QUE LE IMPIDAN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.

II.8. QUE DE ACUERDO CON LAS LEYES FISCALES Y OTROS ORDENAMIENTOS FEDERALES, MANIFIESTA QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES TRIBUTARIAS VIGENTES.



Contrato No. CIATEQ-AD-007-2016
Proveedor: WFT MAGIC OF OIL INDUSTRY, S.A. DE C.V.
Monto: \$12'462,291.00 más I.V.A.

Referente a: "Evaluación de nuevas tecnologías para la Industria petrolera"

II.9. QUE PARA LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, "EL PROVEEDOR" HA PRESENTADO A "CIATEQ", EL DOCUMENTO VIGENTE A QUE ALUDE LA REGLA 2.1.31 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2016, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN (DOF), EL 23 DE DICIEMBRE DE 2015, MEDIANTE EL CUAL EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA EMITE OPINIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES.

III. DECLARAN "CIATEQ" Y "EL PROVEEDOR":

III.1. QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE ACUDEN A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

III.2. QUE EN VIRTUD DE LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO OBLIGÁNDOSE RECÍPROCAMENTE EN SUS TÉRMINOS Y SOMETERSE A LO DISPUESTO EN LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS ENCARGADOS DE REGULAR LOS ACTOS JURÍDICOS DE ESTA NATURALEZA, QUE EN FORMA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA SON, "LA LEY" Y "EL REGLAMENTO".

EN MERITO DE LO ANTES EXPUESTO, LAS PARTES SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA-. OBJETO DEL CONTRATO:

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PRESTAR A "CIATEQ" LOS SERVICIOS CONSISTENTES EN: "EVALUACIÓN DE NUEVAS TECNOLOGÍAS PARA LA INDUSTRIA PETROLERA", DE CONFORMIDAD CON LOS TÉRMINOS Y REFERENCIAS QUE INCLUYEN LA FECHA O PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS Y QUE SE ESTABLECEN EN EL DOCUMENTO QUE SE ACOMPAÑA AL PRESENTE CONTRATO COMO "ANEXO UNO", MISMO QUE FIRMADO POR LAS PARTES FORMA PARTE INTEGRANTE DE ÉSTE INSTRUMENTO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

(ARTÍCULO 45, FRACCIONES V Y XII DE "LA LEY").

LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL PROVEEDOR" SON DIVISIBLES.

"EL PROVEEDOR" ACREDITA EN ESTE ACTO QUE CUENTA CON UN OFICIO DE AUTORIZACIÓN Y LA EXCLUSIVIDAD DE USO DE PROGRAMA DE COMPUTO NECESARIAS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO:

1. OFICIO DE FECHA 24 DE ENERO DE 2016, EN EL QUE LA EMPRESA QUANTUM OIL & GAS INDUSTRY, S.DE R.L. DE C.V., AUTORIZA A WFT MSGIC OF OIL INDUSTRY, S.A. DE C.V., PARA COMERCIALIZAR, DISTRIBUIR, Y DAR SOPORTE DE PRODUCTOS Y SERVICIOS, PARA DESARROLLAR Y EJECUTAR PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CON CIATEQ, A.C., CENTRO DE TECNOLOGIA AVANZADA.
2. QUANTUM REMOTE NOTIFICADO MEDIANTE ESCRITURA No. 15051, DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2016.



Contrato No. CIATEQ-AD-007-2016
Proveedor: WFT MAGIC OF OIL INDUSTRY, S.A. DE C.V.
Monto: \$12'462,291.00 más I.V.A.
Referente a: "Evaluación de nuevas tecnologías para la Industria petrolera"

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO:

LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PRECIO DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SERÁN EJECUTADOS BAJO EL ESQUEMA DE PRECIO FIJO, DE ACUERDO CON LO SIGUIENTE:

EL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO ES LA CANTIDAD DE \$12'462,291.00 (DOCE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.) MÁS EL 16% DEL I.V.A., COMO PRECIO FIJO MISMA QUE PAGARÁ "CIATEQ" A "EL PROVEEDOR" DE CONFORMIDAD CON LOS TÉRMINOS Y PROGRAMA DE PAGOS QUE SE ACOMPAÑA A ESTE INSTRUMENTO COMO "ANEXO UNO", FORMANDO PARTE INTEGRAL DE ESTE CONTRATO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES QUE HAYA LUGAR. (ARTÍCULO 45, FRACCIONES VI Y VII DE "LA LEY").

EL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO INCLUYE EROGACIONES POR DIRECCIÓN TÉCNICA PROPIA, MATERIALES, ORGANIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN, IMPUESTOS Y TODAS LAS DEMÁS QUE SE ORIGINEN COMO CONSECUENCIA DE ESTE CONTRATO, POR LO QUE "EL PROVEEDOR" NO PODRÁ EXIGIR MAYOR RETRIBUCIÓN POR NINGÚN OTRO CONCEPTO.

TERCERA.- FORMA DE PAGO:

LAS PARTES CONVIENEN QUE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, SE PAGARÁN POR "CIATEQ" PREVIO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL PROVEEDOR" Y ENVÍO DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) CORRESPONDIENTE QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES RESPECTIVOS, DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DEL CITADO COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI), ACOMPAÑADO DE LOS DOCUMENTOS Y CONTRARECIBO QUE SE INDICAN EN ESTA CLÁUSULA. "EL PROVEEDOR" DEBERÁ ENVIAR EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) EN FORMATO PDF Y XML A LA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO: opicazo@ciateq.mx o gerardo.munoz@ciateq.mx (ARTÍCULO 45, FRACCIÓN XIV DE "LA LEY").

LOS PAGOS ESTARÁN CONDICIONADOS AL AVANCE Y ACEPTACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, Y PRESENTACIÓN DE LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDI) CORRESPONDIENTES. ASIMISMO, SE ESTIPULA QUE DE ACUERDO A LA NATURALEZA DE LOS SERVICIOS, ASÍ COMO DE LA DISPONIBILIDAD DE RECURSOS DE "CIATEQ", ÉSTE PODRÁ MODIFICAR EL PROGRAMA DE PAGOS DE COMÚN ACUERDO CON "EL PROVEEDOR". LOS PAGOS SE REALIZARÁN EN EL DOMICILIO DE "CIATEQ" O MEDIANTE TRANSFERENCIA BANCARIA A LA CUENTA QUE INDIQUE "EL PROVEEDOR". (ARTÍCULOS 45, FRACCIÓN XIV Y 51 DE "LA LEY").

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PRESENTAR LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDI) ACOMPAÑADOS DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DE SU PAGO, INCLUYENDO LA CONSTANCIA DE RECEPCIÓN DE LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO, EMITIDA POR EL SERVIDOR PÚBLICO DESIGNADO POR "CIATEQ" EN ESTE CONTRATO COMO RESPONSABLE DE DAR SEGUIMIENTO Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL PROVEEDOR".

LA APROBACIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) DE "EL PROVEEDOR" O CUALQUIER PAGO EFECTUADO BAJO EL PRESENTE CONTRATO, NO CONSTITUIRÁ UNA RENUNCIA DE LOS DERECHOS DE "CIATEQ" O UNA ACEPTACIÓN O



Contrato No. CIATEQ-AD-007-2016
Proveedor: WFT MAGIC OF OIL INDUSTRY, S.A. DE C.V.
Monto: \$12'462,291.00 más I.V.A.

Referente a: "Evaluación de nuevas tecnologías para la Industria petrolera"

APROBACIÓN DE CUALESQUIERA DE LOS TRABAJOS O LOS SERVICIOS, YA QUE "CIATEQ" SE RESERVA EXPRESAMENTE EL DERECHO DE RECLAMAR POR SERVICIOS PENDIENTES, FALTANTES, DEFICIENTES, O POR PAGO DE LO INDEBIDO.

LA REVISIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) LA HARÁ "CIATEQ" POR CONDUCTO DEL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VIGILAR LOS SERVICIOS, O A TRAVÉS DE LA PERSONA QUE "CIATEQ" DESIGNE PARA TALES EFECTOS, DEBIENDO AUTORIZARSE DICHS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDI), DE SER PROCEDENTE DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE PRESENTACIÓN. EN CASO DE QUE EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) ENTREGADO POR "EL PROVEEDOR" PRESENTE ERRORES O DEFICIENCIAS, "CIATEQ", DENTRO DE LOS 3 (TRES) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL DE SU RECEPCIÓN, INDICARÁ A "EL PROVEEDOR" LAS DEFICIENCIAS QUE DEBERÁ CORREGIR. EL PERIODO QUE TRANSCURRA A PARTIR DE LA ENTREGA DEL CITADO ESCRITO Y HASTA QUE "EL PROVEEDOR" PRESENTE LAS CORRECCIONES, NO SE COMPUTARÁ PARA EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE "LA LEY". (ARTÍCULO 90 DE "EL REGLAMENTO").

LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDI) QUE "EL PROVEEDOR" EXPIDA A FAVOR DE "CIATEQ", DEBERÁN ESTABLECER EL DOMICILIO FISCAL QUE ÉSTE SEÑALÓ EN EL CAPÍTULO DE DECLARACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, INDICANDO ADEMÁS, EL CONCEPTO A PAGAR EN IDIOMA ESPAÑOL, EL DESGLOSE DE IMPUESTOS Y EL VALOR DE ÉSTOS.

ASIMISMO, LAS PARTES CONVIENEN QUE EN CASO DE APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN ESTE INSTRUMENTO, "CIATEQ" PODRÁ CONDICIONAR PROPORCIONALMENTE EL PAGO DE LOS SERVICIOS, AL PAGO QUE DEBA EFECTUAR "EL PROVEEDOR" POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES. (ARTÍCULO 45, FRACCIÓN XIX DE "LA LEY" Y ARTÍCULO 95, SEGUNDO PÁRRAFO DE "EL REGLAMENTO").

CUARTA.- DEDUCCIÓN AL PAGO DE LOS SERVICIOS Y CANCELACIÓN DE PARTIDAS O CONCEPTOS:

LAS PARTES CONVIENEN EXPRESAMENTE QUE CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 53 DE "LA LEY" Y EN EL ARTÍCULO 97 DE "EL REGLAMENTO", "CIATEQ" PODRÁ REALIZAR DEDUCCIONES AL PAGO DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, EQUIVALENTES AL 5% (CINCO POR CIENTO) DEL VALOR DE LOS SERVICIOS PRESTADOS EN FORMA PARCIAL O DEFICIENTE POR "EL PROVEEDOR", DICHS DEDUCCIONES SE CALCULARÁN Y APLICARÁN POR CADA DÍA EN QUE SUBSISTA EL INCUMPLIMIENTO Y HASTA LA FECHA EN QUE MATERIALMENTE SE CUMPLA CON LA OBLIGACIÓN A PLENA SATISFACCIÓN DE "CIATEQ". EL LÍMITE DE APLICACIÓN DE DEDUCCIONES SERÁ HASTA POR EL IMPORTE DEL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO O, SI FUERE EL CASO AL IMPORTE DEL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO QUE CORRESPONDA A LA PARTIDA O PARTIDAS DE QUE SE TRATE SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. ESTAS DEDUCCIONES SON INDEPENDIENTES DE LAS PENAS CONVENCIONALES. EN CASO DE QUE LAS DEDUCCIONES LLEGAREN AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO O DEL MONTO DE LAS PARTIDAS QUE CORRESPONDAN, "CIATEQ" PODRÁ MODIFICAR ÉSTE INSTRUMENTO CANCELANDO TOTAL O PARCIALMENTE LAS PARTIDAS A LAS QUE SE APLICÓ LAS DEDUCCIONES O BIEN, RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE INSTRUMENTO DE ACUERDO CON EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO; LO ANTERIOR SIN PERJUICIO QUE "CIATEQ" APLIQUE LAS SANCIONES PREVISTAS POR CANCELACIÓN DE



Contrato No. CIATEQ-AD-007-2016
Proveedor: WFT MAGIC OF OIL INDUSTRY, S.A. DE C.V.
Monto: \$12'462,291.00 más I.V.A.
Referente a: "Evaluación de nuevas tecnologías para la Industria petrolera"

PARTIDAS EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 100 DE "EL REGLAMENTO". LOS MONTOS A DEDUCIR SE APLICARÁN EN EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) QUE "EL PROVEEDOR" PRESENTE PARA SU COBRO E INMEDIATAMENTE DESPUÉS DE QUE "CIATEQ" TENGA CUANTIFICADA LA DEDUCCIÓN CORRESPONDIENTE. (ARTÍCULO 53 BIS DE "LA LEY" Y 97 DE "EL REGLAMENTO").

QUINTA.- VIGENCIA Y PRÓRROGAS AL CONTRATO:

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PRESTAR LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, A PARTIR DEL 03 DE JUNIO DE 2016 Y HASTA EL 02 DE SEPTIEMBRE DE 2016, DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA ESTABLECIDO POR AMBAS PARTES, ASÍ COMO EN EL LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA QUE SE ENCUENTRAN ESTIPULADOS EN EL PRESENTE CONTRATO.

LAS PARTES CONVIENEN EXPRESAMENTE QUE EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ SER PRORROGADO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES CUANDO:

- A) LO CONVENGAN DE COMÚN ACUERDO LAS PARTES;
- B) EXISTA CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR O POR CAUSAS ATRIBUIBLES AL "CIATEQ", QUE IMPIDAN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN EL PLAZO ESTABLECIDO;
- C) INICIADO EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, "CIATEQ" ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS;
- D) EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, SE DEBA AL RETRASO EN LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS, Y DICHO PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE UBIQUE EN UN EJERCICIO FISCAL DIFERENTE A AQUEL EN QUE HUBIERE SIDO ADJUDICADO EL CONTRATO Y "CIATEQ" HAYA DECIDIDO RECIBIR LOS SERVICIOS, PREVIA VERIFICACIÓN DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS Y SE CUENTA CON PARTIDA Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO FISCAL VIGENTE.

SERÁ REQUISITO PARA EL OTORGAMIENTO DE LA PRÓRROGA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO, QUE "EL PROVEEDOR" SOLICITE POR ESCRITO A "CIATEQ" LA PRÓRROGA CORRESPONDIENTE DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA EN QUE DEBERÁ CUMPLIRSE CON LA OBLIGACIÓN, PARA LO CUAL, "CIATEQ" INFORMARÁ POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" DENTRO DE LOS CINCO DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE HAYA RECIBIDO LA SOLICITUD DE PRÓRROGA, LA PROCEDENCIA O IMPROCEDENCIA DE ÉSTA; EN CASO DE QUE "CIATEQ" CONSIDERE PROCEDENTE LA PRÓRROGA, LAS PARTES DEBERÁN MODIFICAR EL PRESENTE CONTRATO, CELEBRANDO POR ESCRITO EL CONVENIO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE DENTRO DE LOS CINCO DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE "CIATEQ" HAYA HECHO DEL CONOCIMIENTO DE "EL PROVEEDOR" SU DECISIÓN, CON OBJETO DE PRORROGAR LA FECHA O PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN, SIN QUE ESTA AMPLIACIÓN REBASE EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DE LA FECHA O PLAZO PACTADO ORIGINALMENTE EN EL CONTRATO, APLICANDO, EN SU CASO, A "EL PROVEEDOR" LAS PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO PREVISTAS EN ESTE INSTRUMENTO, BAJO EL ENTENDIDO QUE NO PROCEDERÁ LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES EN LOS SUPUESTOS DE QUE LA PRORROGA SE DERIVE DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O POR CAUSAS ATRIBUIBLES A "CIATEQ".

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" NO OBTenga LA PRÓRROGA DE REFERENCIA, POR SER CAUSA IMPUTABLE A ÉSTE EL ATRASO, SE HARÁ ACREEDOR A LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES.



Contrato No. CIATEQ-AD-007-2016
Proveedor: WFT MAGIC OF OIL INDUSTRY, S.A. DE C.V.
Monto: \$12'462,291.00 más I.V.A.

Referente a: "Evaluación de nuevas tecnologías para la Industria petrolera"

TRATÁNDOSE DE CAUSAS IMPUTABLES A "CIATEQ" O DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN LOS INCISOS C) Y D) DE ESTA CLÁUSULA, NO SE REQUERIRÁ DE SOLICITUD DE PRÓRROGA POR PARTE DE "EL PROVEEDOR".
(ARTÍCULO 45, FRACCIONES XII Y XV DE "LA LEY").

SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA:

"CIATEQ" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS RAZONES Y CAUSAS ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 54 BIS Y ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 55 BIS DE "LA LEY" Y EN TAL SUPUESTO, "CIATEQ" REEMBOLSARÁ A "EL PROVEEDOR" LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 102 DE "EL REGLAMENTO".

SÉPTIMA.- FORMA DE REINTEGRAR PAGOS EN EXCESO:

EN CASO DE EXISTIR PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO "EL PROVEEDOR", ESTE DEBERÁ REINTEGRAR A "CIATEQ" LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DE PAGO, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "CIATEQ".
(TERCER PÁRRAFO ARTÍCULO 51 DE "LA LEY").

OCTAVA.- GARANTÍA:

"EL PROVEEDOR" GARANTIZARÁ EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN ESTE INSTRUMENTO, MEDIANTE ALGUNA DE LAS SIGUIENTES FORMAS:

8.1. CARTA DE CRÉDITO (STANDBY) EXPEDIDA POR UNA INSTITUCIÓN BANCARIA AUTORIZADA EN TÉRMINOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO, PARA OPERAR EN LA REPÚBLICA MEXICANA O BIEN POR UNA INSTITUCIÓN DE CRÉDITO CONSTITUIDA EN EL EXTRANJERO, EN ÉSTE ÚLTIMO CASO, DEBERÁ SER CONFIRMADA INVARIABLEMENTE POR UNA INSTITUCIÓN BANCARIA AUTORIZADA PARA OPERAR EN LA REPÚBLICA MEXICANA; O

8.2. CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA EMITIDO POR INSTITUCIÓN BANCARIA AUTORIZADA EN TÉRMINOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES BANCARIAS, PARA OPERAR EN LA REPÚBLICA MEXICANA, CON VIGENCIA IGUAL A LA DEL PLAZO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS; O

8.3. PÓLIZA DE FIANZA A FAVOR DE "CIATEQ", POR EL IMPORTE CORRESPONDIENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO MÁXIMO ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO, SIN I.V.A. INCLUIDO. LA GARANTÍA DEBERÁ SER ENTREGADA A "CIATEQ" EN UN PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO Y DEBERÁ PREVER LA FIANZA QUE PARA SU CANCELACIÓN SE REQUERIRÁ DE LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "CIATEQ" Y DEBERÁ CONTENER COMO MÍNIMO LAS PREVISIONES SEÑALADAS EN LA



Contrato No. CIATEQ-AD-007-2016
Proveedor: WFT MAGIC OF OIL INDUSTRY, S.A. DE C.V.
Monto: \$12'462,291.00 más I.V.A.

Referente a: "Evaluación de nuevas tecnologías para la Industria petrolera"

FRACCIÓN I DEL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 103 DE "EL REGLAMENTO", LAS CUALES SON LAS SIGUIENTES:
(ARTÍCULOS 45, FRACCIÓN XI Y 48 DE "LA LEY").

- A) QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO NÚMERO CIATEQ-AD-007-2016, DE FECHA 03 DE JUNIO DE 2016, SUSCRITO ENTRE WFT MAGIC OF OIL INDUSTRY, S.A. DE C.V. Y EL CIATEQ, A.C., CENTRO DE TECNOLOGÍA AVANZADA; CUYO OBJETO ES LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CONSISTENTES EN: "EVALUACIÓN DE NUEVAS TECNOLOGÍAS PARA LA INDUSTRIA PETROLERA".
- B) QUE PARA CANCELAR LA FIANZA, SERÁ REQUISITO CONTAR CON LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES;
- C) QUE LA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN QUE GARANTICE, INCLUYENDO PENAS CONVENCIONALES Y CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE SE OTORQUE PRÓRROGA AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE QUEDE FIRME; Y
- D) QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDIERA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA.

EN CASO DE OTORGAMIENTO DE PRÓRROGAS O ESPERAS A "EL PROVEEDOR" PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, DERIVADAS DE LA FORMALIZACIÓN DE CONVENIOS DE AMPLIACIÓN AL MONTO O AL PLAZO DEL CONTRATO, ÉSTE SE OBLIGA A REALIZAR LA MODIFICACIÓN CORRESPONDIENTE A LA FIANZA Y ENTREGARLA A "CIATEQ".
(ARTÍCULO 103, SEGUNDO PÁRRAFO, FRACCIÓN II DE "EL REGLAMENTO").

"CIATEQ" HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO POR EL MONTO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA, SALVO QUE SE HAYA ESTIPULADO SU DIVISIBILIDAD. EN CASO DE QUE POR LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS SERVICIOS PRESTADOS ÉSTOS NO PUEDAN SER UTILIZADOS POR "CIATEQ" POR ESTAR INCOMPLETOS, LA GARANTÍA SIEMPRE SE HARÁ EFECTIVA POR EL MONTO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA. (ARTÍCULOS 39, FRACCIÓN II, NUMERAL 5 INCISO i) y 81, FRACCIÓN II DE "EL REGLAMENTO").

EN EL CASO DE QUE SE ACTUALICE EL SUPUESTO A QUE HACE REFERENCIA EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 48 DE "LA LEY" Y EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 86 DE "EL REGLAMENTO", EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y EL PORCENTAJE DE REDUCCIÓN AL MISMO, ASÍ COMO LAS PENAS CONVENCIONALES QUE SE LLEGAREN A APLICAR, SE CALCULARÁN CONSIDERANDO EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO ESTABLECIDO, SIN TOMAR EN CUENTA EL PORCENTAJE DE REDUCCIÓN QUE SE HUBIERE APLICADO A DICHA GARANTÍA (ARTÍCULO 81, FRACCIÓN VII DE "EL REGLAMENTO").

UNA VEZ CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL PROVEEDOR" A SATISFACCIÓN DE "CIATEQ", EL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VIGILAR EL PRESENTE CONTRATO, EXTENDERÁ LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES PARA QUE SE DÉ INICIO A LOS TRÁMITES PARA LA CANCELACIÓN DE LA





Contrato No. CIATEQ-AD-007-2016
Proveedor: WFT MAGIC OF OIL INDUSTRY, S.A. DE C.V.
Monto: \$12'462,291.00 más I.V.A.

Referente a: "Evaluación de nuevas tecnologías para la Industria petrolera"

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y, EN SU CASO, DE ANTICIPO. (ARTÍCULO 81, FRACCIÓN VIII DE "EL REGLAMENTO").

ASIMISMO, "EL PROVEEDOR" MANIFIESTA EXPRESAMENTE:

- (A) SU VOLUNTAD EN CASO DE QUE EXISTAN CRÉDITOS A SU FAVOR CONTRA "CIATEQ" DE RENUNCIAR AL DERECHO A COMPENSAR QUE LE CONCEDE LA LEGISLACIÓN SUSTANTIVA CIVIL APLICABLE, POR LO QUE OTORGA SU CONSENTIMIENTO EXPRESO PARA QUE EN EL SUPUESTO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, SE HAGA EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA.
- (B) SU CONFORMIDAD DE QUE LA FIANZA SE PAGUE INDEPENDIEMENTE DE QUE SE INTERPONGA CUALQUIER TIPO DE ACCIÓN O RECURSO ANTE INSTANCIAS DEL ORDEN ADMINISTRATIVO O JUDICIAL.
- (C) SU CONFORMIDAD PARA QUE LA FIANZA QUE GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO INCLUYENDO PENAS CONVENCIONALES, PERMANEZCA VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS PROCEDIMIENTOS JUDICIALES O ARBITRALES Y LOS RESPECTIVOS RECURSOS QUE SE INTERPONGAN CON RELACIÓN AL PRESENTE CONTRATO, HASTA QUE SEA DICTADA RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE CAUSE EJECUTORIA POR PARTE DE LA AUTORIDAD O TRIBUNAL COMPETENTE.
- (D) SU CONFORMIDAD EN OBLIGARSE CONJUNTAMENTE CON SU AFIANZADORA EN EL CASO DE RECLAMACIÓN, Y CON FUNDAMENTO EN LA FACULTAD QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 289 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, QUE LA EXCEPCIÓN DE SUBJUDICIDAD, SE TENDRÁ POR JUSTIFICADA ÚNICAMENTE, SI SE EXHIBE COPIA SELLADA DEL ESCRITO DE DEMANDA, EN EL QUE CONSTE QUE EN EL EJERCICIO DE LA ACCIÓN PRINCIPAL, EL FIADO SEÑALA COMO DOCUMENTO FUNDATORIO DE DICHA ACCIÓN EL CONTRATO Y QUE EXISTE IDENTIDAD ENTRE LAS PRESTACIONES RECLAMADAS Y LOS HECHOS QUE SOPORTAN LA IMPROCEDENCIA DEL RECLAMO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE A CUALQUIER OTRA ACEPTACIÓN QUE SE PUDIERA DAR A LA EXCEPCIÓN DE SUBJUDICIDAD O EXIGIBILIDAD DE LA PÓLIZA DE FIANZA SUJETA A CONTROVERSIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS ENTRE LAS PARTES DEL CONTRATO; ASÍ COMO A QUE EN ESTE SUPUESTO, LA INSTITUCIÓN DE FIANZAS ENTERE EL PAGO DE LA CANTIDAD PROCEDENTE EN EL DÍA HÁBIL INMEDIATO SUBSECUENTE AL VENCIMIENTO DEL PLAZO DE 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 279 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA RESOLVER SOBRE LA PROCEDENCIA DEL RECLAMO.

NOVENA.- CESIÓN DE DERECHOS:

LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, NO PODRÁN SER CEDIDOS, ENAJENADOS, GRABADOS O TRANSFERIDOS A TERCEROS POR NINGÚN MOTIVO Y BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA POR PARTE DE "EL PROVEEDOR", CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO Y, PARA TAL EFECTO EN ESTE ACTO, "CIATEQ" MANIFIESTA SU CONSENTIMIENTO PARA QUE "EL PROVEEDOR" PUEDA CEDER SUS DERECHOS DE COBRO A FAVOR DE UN INTERMEDIARIO FINANCIERO, MEDIANTE OPERACIONES DE FACTORAJE O DESCUENTO ELECTRÓNICO EN CADENAS PRODUCTIVAS, CONFORME A LO PREVISTO EN LAS DISPOSICIONES GENERALES A LAS QUE DEBERÁN SUJETARSE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA SU INCORPORACIÓN AL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS DE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN DE



Contrato No. CIATEQ-AD-007-2016
Proveedor: WFT MAGIC OF OIL INDUSTRY, S.A. DE C.V.
Monto: \$12'462,291.00 más I.V.A.

Referente a: "Evaluación de nuevas tecnologías para la Industria petrolera"

BANCA DE DESARROLLO, PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 28 DE FEBRERO DE 2007. EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" OTE POR CEDER SUS DERECHOS DE COBRO A TRAVÉS DE OTROS ESQUEMAS, REQUERIRÁ PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE "CIATEQ".
(ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 46 DE "LA LEY").

DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD:

TODA INFORMACIÓN IMPRESA, VERBAL, AUDIOVISUAL O DE CUALQUIER OTRA FORMA QUE PUDIESE REVESTIR EL CARÁCTER DE DOCUMENTO, QUE "CIATEQ" LE PROPORCIONE A "EL PROVEEDOR", O QUE ESTE OBTENGA EN CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ES ESTRICTAMENTE CONFIDENCIAL, PROHIBIÉNDOSE TODA INFORMACIÓN A TERCEROS CON CUALQUIER CARÁCTER Y PARA CUALQUIER FIN, SALVO QUE SE TRATE DE INFORMACIÓN NECESARIA PARA EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A GUARDAR ESCRUPULOSAMENTE LOS SECRETOS TÉCNICOS Y COMERCIALES Y LA INFORMACIÓN QUE SE GENERE, DERIVADA DE LOS SERVICIOS QUE OFRECE A "CIATEQ" PARA EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS REQUERIDOS, AÚN CUANDO DICHA INFORMACIÓN HAYA SIDO ADQUIRIDA, OBTENIDA O DESARROLLADA POR EL MISMO O CONJUNTAMENTE CON OTRAS PERSONAS, POR LO QUE SE ABSTENDRÁ DE DIVULGARLA A TERCERAS PERSONAS Y A UTILIZARLA EN PROVECHO PROPIO SIN EL PREVIO CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE "CIATEQ".

POR OTRA PARTE, "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A DEVOLVER A "CIATEQ" A LA TERMINACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, Y AÚN ANTES DE LA CITADA TERMINACIÓN SI EXISTE PETICIÓN EXPRESA DE "CIATEQ", TODA LA INFORMACIÓN Y COPIAS DE LA MISMA EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE DIEZ DÍAS NATURALES.

DÉCIMA PRIMERA.- SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS:

"CIATEQ" PODRÁ A TRAVÉS DE SU PERSONAL QUE DESIGNE PARA TAL EFECTO, SUPERVISAR EN TODO TIEMPO QUE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO SE ESTÉN REALIZANDO EN LAS CONDICIONES CONVENIDAS CON "EL PROVEEDOR", Y EN EL SUPUESTO DE QUE SE REALICEN DE MANERA PARCIAL O DEFICIENTE, SE APLICARÁ LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA CUARTA DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA SEGUNDA.- VICIOS OCULTOS:

"EL PROVEEDOR" RESPONDERÁ DE LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS, RESPECTO DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, AÚN CUANDO HUBIESE CONCLUIDO SU VIGENCIA Y HASTA POR UN PLAZO DE DOS AÑOS.
(SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 53 DE "LA LEY").

DÉCIMA TERCERA.- RESPONSABILIDADES:

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PRESTAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CUMPLIENDO CON LAS NORMAS DE CALIDAD REQUERIDAS POR "CIATEQ" Y CON LAS ESPECIFICACIONES ORIGINALMENTE CONVENIDAS POR LAS PARTES EN ESTE INSTRUMENTO;



Contrato No. CIATEQ-AD-007-2016
Proveedor: WFT MAGIC OF OIL INDUSTRY, S.A. DE C.V.
Monto: \$12'462,291.00 más I.V.A.
Referente a: "Evaluación de nuevas tecnologías para la Industria petrolera"

EN CONSECUENCIA, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A SUBSANAR, CORREGIR O REPONER CUALQUIER DEFICIENCIA EN LOS SERVICIOS OBJETO DE ÉSTE CONTRATO A SU PROPIA COSTA, HASTA QUE LOS SERVICIOS SEAN ACEPTADOS A PLENA SATISFACCIÓN POR "CIATEQ" Y RESPECTO A LOS CUALES HAYA SIDO REQUERIDO POR "CIATEQ", DENTRO DEL TÉRMINO DE UN (1) AÑO DE GARANTÍA, A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS. (ARTÍCULO 45, FRACCIÓN XVII DE "LA LEY").

DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO:

"CIATEQ" PODRÁ LLEVAR A CABO EN CUALQUIER MOMENTO EL PROCESO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL PRESENTE CONTRATO, MISMA QUE OPERARÁ DE PLENO DERECHO Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN O RESOLUCIÓN JUDICIAL, CUANDO "EL PROVEEDOR", INCUMPLA CON CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, PARA LO CUAL BASTARÁ ÚNICAMENTE QUE "CIATEQ" NOTIFIQUE POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" LAS CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO A EFECTO DE QUE ÉSTE, EN UN PLAZO NO MAYOR DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE RECIBA LA NOTIFICACIÓN EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA Y, EN SU CASO, APORTE LAS PRUEBAS QUE CONSIDERE CONVENIENTES, UNA VEZ CONCLUIDO EL REFERIDO PLAZO, "CIATEQ" EMITIRÁ LA RESOLUCIÓN QUE CORRESPONDA DENTRO DE LOS QUINCE (15) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE "EL PROVEEDOR" HAYA RECIBIDO LA NOTIFICACIÓN ANTES MENCIONADA, DECLARANDO LA RESCISIÓN O BIEN, OTORGANDO EL PLAZO QUE A SU JUICIO PROCEDA PARA QUE "EL PROVEEDOR" CUMPLA CON SUS OBLIGACIONES, EN EL ENTENDIDO QUE LA RESOLUCIÓN SERÁ EMITIDA POR "CIATEQ" YA SEA QUE "EL PROVEEDOR" HAYA O NO MANIFESTADO LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA. LAS PARTES CONVIENEN EXPRESAMENTE Y POR MUTUO ACUERDO QUE LA REFERIDA RESOLUCIÓN NO ADMITIRÁ EL EJERCICIO DE ACCIÓN O RECURSO ALGUNO. LAS CAUSAS QUE PUEDEN DAR LUGAR A QUE "CIATEQ" INICIE EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DE ESTE CONTRATO, SON LAS SIGUIENTES:

- 1) SI "EL PROVEEDOR", POR CAUSAS IMPUTABLES A ÉL, NO PRESTA LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN EL PLAZO ESTABLECIDO;
- 2) SI "EL PROVEEDOR" INTERRUMPE INJUSTIFICADAMENTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O SE NIEGA A REPARAR O REPONER ALGUNA PARTE DE ELLOS, QUE HUBIERE SIDO DETECTADA COMO DEFECTUOSA POR "CIATEQ";
- 3) SI "EL PROVEEDOR" SUBCONTRATA PARTE DE SUS OBLIGACIONES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE "CIATEQ";
- 4) SI "EL PROVEEDOR" CEDE LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, VIOLANDO LO ESTABLECIDO EN ESTE INSTRUMENTO;
- 5) SI "EL PROVEEDOR" CAMBIA SU NACIONALIDAD POR OTRA, EN EL CASO DE QUE HAYA SIDO ESTABLECIDO COMO REQUISITO PARA LA CONTRATACIÓN TENER UNA DETERMINADA NACIONALIDAD;
- 6) SI "EL PROVEEDOR" NO ENTREGA LA(S) GARANTÍA(S) SOLICITADAS EN ESTE CONTRATO, A MENOS QUE SE HAYA EXCEPTUADO A "EL PROVEEDOR" DE SU PRESENTACIÓN.



Contrato No. CIATEQ-AD-007-2016
Proveedor: WFT MAGIC OF OIL INDUSTRY, S.A. DE C.V.
Monto: \$12'462,291.00 más I.V.A.

Referente a: "Evaluación de nuevas tecnologías para la Industria petrolera"

- 7) CUANDO SE AGOTE EL MONTO LÍMITE DE APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES.
- 8) SI "EL PROVEEDOR" ANTES DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO PARA LA CONCLUSIÓN DE LOS SERVICIOS, MANIFIESTA POR ESCRITO SU IMPOSIBILIDAD PARA CONTINUAR PRESTANDO LOS MISMOS.
- 9) UNA VEZ AGOTADO EL MONTO LIMITE DE APLICACIÓN DE DEDUCCIONES, CUANDO APLIQUE.
- 10) SI "EL PROVEEDOR" SE NIEGA A REPONER LOS SERVICIOS QUE "CIATEQ" HUBIERE CONSIDERADO COMO RECHAZADOS O DISCREPANTES.
- 11) SI LOS SERVICIOS NO CUMPLEN CON LAS ESPECIFICACIONES Y CALIDADES PACTADAS EN EL CONTRATO.
- 12) SI "EL PROVEEDOR" SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LOS SERVICIOS O BIEN SI INCUMPLE CON LOS PROGRAMAS DE EJECUCIÓN QUE SE HUBIEREN PACTADO EN ESTE CONTRATO.
- 13) SI "EL PROVEEDOR" ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL O DE ACREEDORES O EN CUALQUIER SITUACIÓN ANÁLOGA QUE AFECTE SU PATRIMONIO.
- 14) SI "EL PROVEEDOR" NO PERMITE A "CIATEQ" O A QUIEN ÉSTE DESIGNE POR ESCRITO, LAS FACILIDADES O DATOS NECESARIOS PARA LA SUPERVISIÓN O INSPECCIÓN DE LOS SERVICIOS.
- 15) SI "EL PROVEEDOR" SIENDO EXTRANJERO, INVOCA LA PROTECCIÓN DE SU GOBIERNO EN RELACIÓN CON EL PRESENTE CONTRATO, Y
- 16) EN GENERAL, POR EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, LAS LEYES, TRATADOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE HICIERE ENTREGA DE LA PRESTACIÓN LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE "CIATEQ" DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

"CIATEQ" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL MISMO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, DEBERÁ ELABORAR UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

EN CASO DE QUE NO SE DÉ POR RESCINDIDO EL CONTRATO, "CIATEQ" ESTABLECERÁ CON "EL PROVEEDOR" OTRO PLAZO, QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE "LA LEY".



Contrato No. CIATEQ-AD-007-2016
Proveedor: WFT MAGIC OF OIL INDUSTRY, S.A. DE C.V.
Monto: \$12'462,291.00 más I.V.A.

Referente a: "Evaluación de nuevas tecnologías para la Industria petrolera"

EN CASO DE QUE "CIATEQ" HUBIESE OPTADO POR REALIZAR DEDUCCIONES AL PAGO DE LOS SERVICIOS, POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE, SE INICIARÁ EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA CUANDO SE HAYA AGOTADO EL LÍMITE DEL INCUMPLIMIENTO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA CUARTA DEL PRESENTE CONTRATO. (ARTÍCULOS 53 BIS DE "LA LEY" Y 97 DE "EL REGLAMENTO").

CUANDO EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, SE DEBA AL RETRASO EN LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS, Y DICHO PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE UBIQUE EN UN EJERCICIO FISCAL DIFERENTE A AQUÉL EN QUE HUBIERE SIDO ADJUDICADO EL CONTRATO, "CIATEQ" PODRÁ RECIBIR LOS SERVICIOS, PREVIA VERIFICACIÓN DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS Y CUENTE CON PARTIDA Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO FISCAL VIGENTE, DEBIENDO MODIFICARSE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO CON LOS PRECIOS ORIGINALMENTE PACTADOS. CUALQUIER PACTO EN CONTRARIO SE CONSIDERARÁ NULO. (ARTÍCULOS 45, FRACCIÓN XVI Y 54 DE "LA LEY" Y ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 92 DE "EL REGLAMENTO").

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" DECIDA DEMANDAR LA RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO POR CAUSAS JUSTIFICABLES E IMPUTABLES A "CIATEQ", DEBERÁ ACUDIR A LOS TRIBUNALES COMPETENTES Y OBTENER LA RESOLUCIÓN O SENTENCIA CORRESPONDIENTE.

DÉCIMA QUINTA.- PENAS CONVENCIONALES:

SI "EL PROVEEDOR" NO PRESTARE LOS SERVICIOS EN LA FECHA ACORDADA CON "CIATEQ", COMO PENA CONVENCIONAL, DEBERÁ CUBRIR A "CIATEQ" EL 0.5% (CERO PUNTO CINCO POR CIENTO) DEL MONTO DE LOS SERVICIOS NO PRESTADOS OPORTUNAMENTE, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, POR CADA DÍA DE RETRASO, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA FECHA PACTADA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN, LA QUE NO EXCEDERÁ DEL MONTO DE LA GARANTÍA DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. (ARTÍCULO 53 DE "LA LEY" Y ARTÍCULO 95 DE "EL REGLAMENTO").

LAS PARTES CONVIENEN EXPRESAMENTE QUE EL PAGO DE LOS SERVICIOS QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE "EL PROVEEDOR" DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES. NO PROCEDERÁ EL COBRO DE LAS PENAS CONVENCIONALES NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS CUANDO "CIATEQ" RESCINDA ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO Y HAGA EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. (SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 95 DE "EL REGLAMENTO").

PARA DETERMINAR LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES ESTIPULADAS, NO SE TOMARAN EN CUENTA LAS DEMORAS MOTIVADAS POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O CUALQUIER OTRA CAUSA NO IMPUTABLE A "EL PROVEEDOR", YA QUE EN TAL EVENTO, "CIATEQ" PODRÁ MODIFICAR EL PRESENTE CONTRATO A EFECTO DE PRORROGAR EL PLAZO O LA VIGENCIA PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. EN ESTE SUPUESTO DEBERÁ FORMALIZARSE EL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO. TRATÁNDOSE DE CAUSAS IMPUTABLES A "CIATEQ", NO SE REQUERIRÁ DE LA SOLICITUD DE "EL PROVEEDOR". (ARTÍCULO 91 DE "EL REGLAMENTO").



Contrato No. CIATEQ-AD-007-2016
Proveedor: WFT MAGIC OF OIL INDUSTRY, S.A. DE C.V.
Monto: \$12'462,291.00 más I.V.A.
Referente a: "Evaluación de nuevas tecnologías para la Industria petrolera"

DÉCIMA SEXTA.- OBLIGACIONES LABORALES DE "EL PROVEEDOR":

EN VIRTUD DE QUE EL PRESENTE CONTRATO ES DE NATURALEZA ADMINISTRATIVA, DEL CUAL NO SE DESPRENDE UN TRABAJO PERSONAL SUBORDINADO CON "EL PROVEEDOR" NI CON LOS TRABAJADORES QUE ÉSTE, EN SU CASO, ASIGNE PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO, DICHS TRABAJADORES NO TENDRÁN CON "CIATEQ" NINGUNA RELACIÓN LABORAL, YA QUE ÚNICAMENTE "EL PROVEEDOR" ESTARÁ OBLIGADO A AFRONTAR LAS OBLIGACIONES LABORALES, FISCALES, DE SEGURIDAD SOCIAL O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA QUE PUDIERAN SURGIR CON MOTIVO DE LOS PACTOS QUE CELEBREN CON TERCEROS. POR LO TANTO "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONSABILIZARSE DE LAS CONSECUENCIAS JURÍDICAS QUE PUDIERAN DERIVARSE DE LA INTERPOSICIÓN DE CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE SUS TRABAJADORES LLEGAREN A HACER EN CONTRA DE "CIATEQ", Y EN NINGÚN CASO SE CONSIDERARÁ A ÉSTE COMO PATRÓN SUSTITUTO, SOLIDARIO O BENEFICIARIO.

TODA VEZ DE QUE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO REQUERIRÁN, EN ALGUNOS CASOS, QUE LOS TRABAJADORES DE "EL PROVEEDOR" LABOREN DENTRO DE LAS INSTALACIONES, AGENCIAS O SUCURSALES DE "CIATEQ", O BIEN EN LAS INSTALACIONES DE TERCEROS CON LAS QUE "CIATEQ" TENGA OBLIGACIONES DERIVADAS DE CONTRATOS O CONVENIOS RELACIONADOS CON LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ÉSTE CONTRATO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR EN UN PLAZO NO MAYOR DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA SUSCRIPCIÓN DE ÉSTE INSTRUMENTO A "CIATEQ", UNA FIANZA POR LA CANTIDAD DE \$250,000.00 (DOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), QUE GARANTICE CUALQUIER CONTINGENCIA, DEUDA O CONFLICTO O RECLAMACIÓN O DEMANDA LABORAL QUE PUEDA SURGIR ENTRE DICHS TRABAJADORES Y "CIATEQ" Y/O LOS TERCEROS ANTES REFERIDOS.

DÉCIMA SÉPTIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE:

EL PRESENTE CONTRATO SE RIGE POR "LA LEY", "EL REGLAMENTO" Y LAS "POBALINES", ESTÁS ÚLTIMAS QUE "EL PROVEEDOR" MANIFIESTA EXPRESAMENTE CONOCER, RECONOCIENDO LAS ATRIBUCIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE "CIATEQ" QUE SE ENCUENTRAN FACULTADOS PARA ATENDER Y EJECUTAR LOS DIVERSOS ACTOS DERIVADOS DE ESTE CONTRATO, INCLUYENDO SU SUSPENSIÓN, TERMINACIÓN ANTICIPADA Y RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, ASÍ COMO LA CANCELACIÓN DE PARTIDAS O CONCEPTOS Y LA IMPOSICIÓN DE PENAS Y SANCIONES.

DÉCIMA OCTAVA.- CAMBIO DE DENOMINACIÓN, NATURALEZA LEGAL O REPRESENTACIÓN:

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE SI DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, POR CUALQUIER CAUSA "CIATEQ" O "EL PROVEEDOR" LLEGAREN A CAMBIAR DE DENOMINACIÓN, NATURALEZA LEGAL, ASÍ COMO DE REPRESENTANTE LEGAL, EL PRESENTE CONTRATO SUBSISTIRÁ EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS, EN CUYO CASO, LA PARTE QUE HUBIERE SUFRIDO MODIFICACIONES QUE ALTEREN ESTE CONTRATO, DEBERÁ DAR EL AVISO CORRESPONDIENTE A SU CONTRAPARTE, CON DIEZ DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA DE LA MODIFICACIÓN, A EFECTO DE QUE SE TOMEN LAS MEDIDAS CONDUCENTES Y SE CELEBREN, EN SU CASO, LOS ACUERDOS RESPECTIVOS.



Contrato No. CIATEQ-AD-007-2016
Proveedor: WFT MAGIC OF OIL INDUSTRY, S.A. DE C.V.
Monto: \$12'462,291.00 más I.V.A.

Referente a: "Evaluación de nuevas tecnologías para la Industria petrolera"

DÉCIMA NOVENA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:

CUANDO EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE PRESENTE CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, "CIATEQ", PODRÁ SUSPENDER LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, EN CUYO CASO ÚNICAMENTE PAGARÁ A "EL PROVEEDOR", AQUELLOS SERVICIOS QUE EFECTIVAMENTE SE HUBIESEN PRESTADO AL MOMENTO DE LA SUSPENSIÓN Y "EL PROVEEDOR" REINTEGRARÁ A "CIATEQ", EN SU CASO, LOS ANTICIPOS NO AMORTIZADOS. CUANDO LA SUSPENSIÓN OBEDEZCA A CAUSAS IMPUTABLES A "CIATEQ", PREVIA PETICIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE "EL PROVEEDOR", "CIATEQ" REEMBOLSARÁ A "EL PROVEEDOR" LOS GASTOS NO RECUPERABLES QUE SE ORIGINEN DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA SUSPENSIÓN, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO. DICHS GASTOS SE PAGARÁN DENTRO DE UN TÉRMINO QUE NO EXCEDERÁ DE VEINTE DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE "CIATEQ" HAYA APROBADO, EN SU CASO, LA PETICIÓN Y JUSTIFICACIÓN QUE PARA TAL EFECTO PRESENTE "EL PROVEEDOR".

EL PLAZO DE SUSPENSIÓN NO PODRÁ SER MAYOR A SESENTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE, "CIATEQ" HUBIERE NOTIFICADO A "EL PROVEEDOR" LA SUSPENSIÓN DEL CONTRATO, Y EN CASO DE QUE SE REBASE DICHO PLAZO, SE INICIARÁ EL PROCESO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO CONFORME A LO PREVISTO EN LA CLÁUSULA SEXTA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.
(ARTÍCULO 55 BIS DE "LA LEY").

"EL PROVEEDOR" PODRÁ SOLICITAR A "CIATEQ" LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO, HASTA POR SESENTA DÍAS NATURALES POR CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR QUE LE IMPIDAN PRESTAR LOS SERVICIOS OBJETO DE ÉSTE INSTRUMENTO, QUEDANDO A JUICIO DE "CIATEQ" ACEPTAR O NO DICHA SOLICITUD PREVIO EL ANÁLISIS DE LAS CAUSAS O RAZONES EXPRESADAS POR "EL PROVEEDOR", EN CASO DE QUE "CIATEQ" NEGARE DICHA SUSPENSIÓN, "EL PROVEEDOR" PODRÁ SOLICITAR ANTE LOS TRIBUNALES COMPETENTES LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE ÉSTE INSTRUMENTO, PARA LA CUAL, SE REQUERIRÁ LA RESOLUCIÓN O SENTENCIA DEFINITIVA Y FIRME QUE CORRESPONDA.

VIGÉSIMA.- OBLIGACIONES:

LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE, PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, A LOS TÉRMINOS Y PROCEDIMIENTOS QUE ESTABLECE "LA LEY", "EL REGLAMENTO" Y LAS "POBALINES", ASÍ COMO LAS DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS O NORMAS QUE RESULTEN APLICABLES.

VIGÉSIMA PRIMERA.- INCREMENTOS AL MONTO O CANTIDAD:

EL PRESENTE CONTRATO SE PODRÁ MODIFICAR DENTRO DE SU VIGENCIA, INCREMENTANDO SU MONTO O LA CANTIDAD DE SERVICIOS A JUICIO DE "CIATEQ", SIN QUE POR CAUSA ALGUNA EL INCREMENTO REBASE, EN CONJUNTO, EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO O CANTIDAD DE LOS CONCEPTOS O VOLÚMENES ESTABLECIDOS INICIALMENTE Y SIEMPRE Y CUANDO SE AJUSTE A LO SIGUIENTE:



Contrato No. CIATEQ-AD-007-2016
Proveedor: WFT MAGIC OF OIL INDUSTRY, S.A. DE C.V.
Monto: \$12'462,291.00 más I.V.A.

Referente a: "Evaluación de nuevas tecnologías para la Industria petrolera"

- A) QUE EL PRECIO DE LOS SERVICIOS QUE CORRESPONDE A LA AMPLIACIÓN, SEA IGUAL AL PACTADO ORIGINALMENTE, Y
- B) QUE LA FECHA EN QUE PROCEDA LA MODIFICACIÓN, SEA PACTADA DE COMÚN ACUERDO ENTRE LAS PARTES, POR ESCRITO A TRAVÉS DE CONVENIO MODIFICATORIO Y POR CONDUCTO DE SUS LEGÍTIMOS REPRESENTANTES, EN EL CUAL DEBERÁ ESTIPULARSE LA FECHA DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS RESPECTO DE LAS CANTIDADES ADICIONALES Y, EN SU CASO, LA OBLIGACIÓN A CARGO DE "EL PROVEEDOR" DE ENTREGAR LA MODIFICACIÓN RESPECTIVA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO POR DICHO INCREMENTO.

EN CASO DE QUE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO INCLUYAN DOS O MÁS PARTIDAS, EL PORCENTAJE DEL 20% (VEINTE POR CIENTO) SE APLICARÁ PARA CADA UNA DE ELLAS.
(ARTÍCULO 52 DE "LA LEY" Y ARTÍCULO 91 DE "EL REGLAMENTO").

VIGÉSIMA SEGUNDA.- CONTROVERSIAS TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS:

LAS PARTES CONVIENEN QUE EN EL CASO DE EXISTIR CONTROVERSIAS TÉCNICAS O ADMINISTRATIVAS CON EL OBJETO Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ÉSTAS SERÁN RESUELTAS CONJUNTAMENTE POR "EL PROVEEDOR" Y "CIATEQ" Y EN CASO DE NO EXISTIR ACUERDO AL RESPECTO, SE ESTARÁ A LO QUE DISPONGA "CIATEQ", OBLIGÁNDOSE "EL PROVEEDOR" A SUBSANAR CUALQUIER DEFICIENCIA EN UN PLAZO NO MAYOR A DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE RECIBA LA INDICACIÓN POR PARTE DE "CIATEQ".

VIGÉSIMA TERCERA.- DERECHOS DE AUTOR Y DE PROPIEDAD INDUSTRIAL:

LOS DERECHOS DE AUTOR DE NATURALEZA PATRIMONIAL Y LOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL QUE, EN SU CASO, RESULTEN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, CORRESPONDERÁN EN SU TOTALIDAD A "CIATEQ", QUIEN PODRÁ EXPLOTARLOS, DIFUNDIRLOS Y TRANSMITIRLOS POR CUALQUIER MEDIO CONOCIDO O POR CONOCERSE, CON LA ÚNICA LIMITANTE DE OTORGAR LOS CRÉDITOS QUE, EN SU CASO, CORRESPONDAN A "EL PROVEEDOR" Y/O A LOS EMPLEADOS DE ÉSTE QUE HUBIEREN PARTICIPADO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ANTES REFERIDOS.

"EL PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE DE LAS VIOLACIONES A LOS DERECHOS DE AUTOR O DE PROPIEDAD INDUSTRIAL DE TERCEROS DERIVADAS DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, OBLIGÁNDOSE A INDEMNIZAR Y SACAR EN PAZ Y A SALVO DE TODAS LAS RECLAMACIONES, DEMANDAS O ACCIONES QUE, EN SU CASO, HAGAN LOS TERCEROS TITULARES DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL A "CIATEQ", INCLUYENDO LOS GASTOS, CARGOS, HONORARIOS DE ABOGADOS, PÉRDIDAS O DAÑOS QUE PUDIERAN PROVOCAR DICHAS RECLAMACIONES.
(ARTÍCULO 45, FRACCIÓN XX DE "LA LEY").

VIGÉSIMA CUARTA.- DE LA DIVULGACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LOS SERVICIOS:

"EL PROVEEDOR" NO PUBLICARÁ NI REVELARÁ A OTROS LA INFORMACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, NI NINGUNA OTRA



Contrato No. CIATEQ-AD-007-2016
Proveedor: WFT MAGIC OF OIL INDUSTRY, S.A. DE C.V.
Monto: \$12'462,291.00 más I.V.A.

Referente a: "Evaluación de nuevas tecnologías para la Industria petrolera"

INFORMACIÓN OBTENIDA EN RELACIÓN CON EL MISMO, SOBRE LA CUAL "CIATEQ" TENGA DERECHOS DE PROPIEDAD O SE ENCUENTRE CONSIDERADA COMO INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, SIN EL CONSENTIMIENTO PREVIO Y POR ESCRITO DE ÉSTE.

VIGÉSIMA QUINTA.- AJUSTE DE COSTOS:

LAS PARTES CONVIENEN EXPRESAMENTE EN QUE NO EXISTIRÁ REVISIÓN O AJUSTE DE LOS COSTOS Y PRECIOS DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

VIGÉSIMA SEXTA.- DOMICILIOS Y PROCEDIMIENTOS DE NOTIFICACIONES:

PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, CADA UNA DE LAS PARTES, SEÑALAN LOS SIGUIENTES DOMICILIOS PARA OÍR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES, AVISOS Y DOCUMENTOS.

- 1) DE "CIATEQ", EL UBICADO EN AVENIDA DEL RETABLO, NÚMERO 150, COLONIA FOVISSSTE, CÓDIGO POSTAL 76150, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, ESTADO DE QUERÉTARO, MÉXICO Y CON NÚMERO TELEFÓNICO 01(442)211-2600.
- 2) DE "EL PROVEEDOR", EL UBICADO EN CARRETERA FEDERAL VILLAHERMOSA – TEAPA KM. 19, PLAYAS DEL ROSARIO VILLAHERMOSA, ESTADO DE TABASCO, C.P. 86280, Y CON NÚMERO TELEFÓNICO 01(993)135-69-69.

"EL PROVEEDOR" SEÑALA EXPRESAMENTE LA SIGUIENTE CUENTA DE CORREO ELECTRÓNICO, PARA RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES, AVISOS Y DOCUMENTOS EN FORMA ELECTRÓNICA wftmagic@gmail.com.

LAS PARTES CONVIENEN EXPRESAMENTE QUE TODO TIPO DE NOTIFICACIÓN, AVISO O DOCUMENTO QUE REQUIERAN EFECTUARSE O ENTREGARSE EN RELACIÓN CON EL PRESENTE CONTRATO, SE CONSIDERARÁ VÁLIDO SI ES ENTREGADO EN CUALQUIERA DE LOS DOMICILIOS O CUENTA DE CORREO ELECTRÓNICO ANTES MENCIONADO, EN EL ENTENDIDO QUE LAS NOTIFICACIONES, AVISOS O DOCUMENTOS QUE SE ENTREGUEN EN LOS DOMICILIOS SE HARÁN POR CORREO CERTIFICADO, MENSAJERÍA U OTRO TIPO DE SERVICIOS QUE CUENTEN CON ACUSE DE RECIBO, LA INFORMACIÓN ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO EN LA CUENTA SEÑALADA POR "EL PROVEEDOR" SERÁ ACREDITADA CON EL PROPIO MENSAJE DE DATOS EMITIDO POR VÍA ELECTRÓNICA, CON LA IMPRESIÓN DEL MISMO O CON EL ARCHIVO ELECTRÓNICO CONFORME A LA TECNOLOGÍA APLICABLE DEL EMISOR DEL MENSAJE DE DATOS, AÚN CUANDO NO SEA UTILIZADA FIRMA ELECTRÓNICA.

EN CASO DE QUE CUALQUIERA DE LAS PARTES, CAMBIE SU DOMICILIO O CUENTA DE CORREO ELECTRÓNICO, DEBERÁ DAR EL AVISO CORRESPONDIENTE A SU CONTRAPARTE, CON TREINTA DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN, CON OBJETO DE QUE SE PROCEDA A FORMALIZAR EL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO, EN EL QUE SE HARÁ CONSTAR EL NUEVO DOMICILIO O LA NUEVA CUENTA DE CORREO ELECTRÓNICO, SIN ESTE REQUISITO, LAS NOTIFICACIONES, AVISOS Y DOCUMENTOS QUE SE TENGAN QUE EFECTUAR O ENTREGAR, SE HAGAN EN LOS DOMICILIOS ANTES SEÑALADOS Y SURTIRÁN PLENAMENTE SUS EFECTOS.



Contrato No. CIATEQ-AD-007-2016
Proveedor: WFT MAGIC OF OIL INDUSTRY, S.A. DE C.V.
Monto: \$12'462,291.00 más I.V.A.

Referente a: "Evaluación de nuevas tecnologías para la Industria petrolera"

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE ADMINISTRAR EL CONTRATO:

EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN EL SÉPTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 84 DE "EL REGLAMENTO", EL ING. JORGE HORACIO FERNANDEZ ALVARADO, QUIEN TIENE EL CARGO DE GERENTE DE INGENIERÍA DE PLANTAS EN "CIATEQ", UNIDAD TABASCO, SERÁ EL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, INCLUYENDO LAS OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

EL DOMICILIO, CORREO ELECTRÓNICO Y NÚMERO TELEFÓNICO EN DONDE PUEDE SER LOCALIZADO EL REFERIDO SERVIDOR PÚBLICO SON LOS SIGUIENTES:

- 1) DOMICILIO: EL UBICADO EN LA CALLE 23 DE AGOSTO, NÚMERO 213, COLONIA JESÚS GARCIA, CÓDIGO POSTAL 86040, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, ESTADO DE TABASCO
- 2) CORREO ELECTRÓNICO: jfernan@ciateq.mx
- 3) NÚMERO TELEFÓNICO: 01 (993) 316-83-64 y 01 (993) 316-83-63 EXT. 2807

EN CASO DE QUE "CIATEQ" SUSTITUYA AL REFERIDO SERVIDOR PÚBLICO, LO HARÁ DEL CONOCIMIENTO DE "EL PROVEEDOR", EN LOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA DE ESTE CONTRATO.

VIGÉSIMA OCTAVA.- ENTREGA DE INFORMACIÓN:

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA HA PROPORCIONAR A LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y/O AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL "CIATEQ", CON MOTIVO DE LAS AUDITORÍAS, VISITAS O INSPECCIONES QUE PRACTIQUEN, LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON ESTE CONTRATO EN EL MOMENTO EN QUE LE SEA REQUERIDO MEDIANTE OFICIO Y EN EL PLAZO QUE SE OTORGUE PARA SU ENTREGA, EL CUAL EN NINGÚN CASO PODRÁ SER INFERIOR A CINCO DÍAS NATURALES. (ARTÍCULO 57 DE "LA LEY" Y ARTÍCULO 107 DE "EL REGLAMENTO").

VIGÉSIMA NOVENA.- RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN:

LAS CONTROVERSIAS QUE LLEGAREN A SUSCITARSE CON MOTIVO DE LA INTERPRETACIÓN O APLICACIÓN DE PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, ESTADO DE QUERÉTARO, POR LO QUE RENUNCIAN A CUALQUIER OTRO FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O CUALQUIER OTRA CAUSA.
(ARTÍCULOS 45, FRACCIÓN XXI Y 85 DE "LA LEY").



Contrato No. CIATEQ-AD-007-2016
Proveedor: WFT MAGIC OF OIL INDUSTRY, S.A. DE C.V.
Monto: \$12'462,291.00 más I.V.A.

Referente a: "Evaluación de nuevas tecnologías para la Industria petrolera"

TRIGÉSIMA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN ADMINISTRATIVA.

EN CUALQUIER MOMENTO "EL PROVEEDOR" O "CIATEQ" PODRÁN PRESENTAR ANTE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, SOLICITUD DE CONCILIACIÓN POR DESAVENENCIAS DERIVADAS DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO. DICHA CONCILIACIÓN SE LLEVARÁ A CABO EN LOS TÉRMINOS DEL CAPÍTULO SEGUNDO DEL TÍTULO SEXTO DE "LA LEY".

PARA TAL EFECTO, EL ESCRITO DE SOLICITUD DE CONCILIACIÓN DEBERÁ CONTENER LOS ELEMENTOS PREVISTOS EN LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, SIENDO COMO MÍNIMO LOS SIGUIENTES: NOMBRE DEL O LOS PROMOVENTES; DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DE QUIÉN O QUIÉNES PROMUEVAN, EN SU CASO DE SU REPRESENTANTE LEGAL; DOMICILIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES, ASÍ COMO NOMBRE DE LA PERSONA O PERSONAS AUTORIZADAS PARA RECIBIRLAS; LA PETICIÓN QUE SE FORMULA; LOS HECHOS O RAZONES QUE DAN MOTIVO A LA PETICIÓN; EL ESCRITO DEBE IR DIRIGIDO A LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL LUGAR Y FECHA DE SU EMISIÓN; DEBERÁ ESTAR FIRMADO POR EL INTERESADO O SU REPRESENTANTE LEGAL; EL PROMOVENTE DEBERÁ ADJUNTAR A SU ESCRITO LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN SU PERSONALIDAD. (ARTÍCULOS 77 A 79 DE "LA LEY").

ENTERADAS LAS PARTES DEL ALCANCE, CONTENIDO Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO Y POR NO CONTENER DOLO, ERROR, MALA FE NI CLÁUSULA CONTRARIA A DERECHO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN DOS TANTOS Y ANTE LA PRESENCIA DE LOS TESTIGOS QUE SE MENCIONAN A CONTINUACIÓN, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS.

POR "CIATEQ"

L.C. ANGELICA ASPEITIA CUELLAR.
APODERADA.

POR "EL PROVEEDOR"

C. MARÍA VICTORIA LEÓN LEÓN.
REPRESENTANTE LEGAL.

ASISTIDA POR

LIC. OSCAR PICAZO PÉREZ
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA
GERENCIA DE INSUMOS A PROYECTOS EN
"CIATEQ"



Contrato No. CIATEQ-AD-007-2016
Proveedor: WFT MAGIC OF OIL INDUSTRY, S.A. DE C.V.
Monto: \$12'462,291.00 más I.V.A.

Referente a: "Evaluación de nuevas tecnologías para la Industria petrolera"

RESPONSABLE DE DAR SEGUIMIENTO Y
VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL
CONTRATO

ING. JORGE HORACIO FERNÁNDEZ
ALVARADO
GERENTE DE INGENIERÍA DE PROYECTOS
DE CIATEQ UNIDAD TABASCO

LAS FIRMAS CONTENIDAS EN ESTA HOJA FORMAN PARTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. CIATEQ-AD-007-2016 CELEBRADO ENTRE CIATEQ, A.C., CENTRO DE TECNOLOGÍA AVANZADA Y WFT MAGIC OF OIL INDUSTRY, S.A., EN FECHA 03 DE JUNIO DE 2016.-----



Contrato No. CIATEQ-AD-007-2016
Proveedor: WFT MAGIC OF OIL INDUSTRY, S.A. DE C.V.
Monto: \$12'462,291.00 más I.V.A.

Referente a: "Evaluación de nuevas tecnologías para la Industria petrolera"

"ANEXO UNO" DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO CIATEQ-AD-007-2016, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE CIATEQ, A.C., CENTRO DE TECNOLOGÍA AVANZADA, EN LO SUCESIVO EL "CIATEQ", Y POR LA OTRA PARTE WFT MAGIC OF OIL INDUSTRY, S.A., EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", DE FECHA 03 DE JUNIO DE 2016.

1. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

"EL PROVEEDOR" se obliga a entregar al "CIATEQ" los servicios consistentes en "Evaluación de nuevas tecnologías para la Industria petrolera", de conformidad con las siguientes:

Especificaciones del servicio:

2. ANTECEDENTES

En el marco del convenio específico No **640405808** denominado como "**Servicios para la gestión, evaluación y dictamen de pruebas tecnológicas a proyectos de PEP y desarrollo de técnicas en la exploración y producción de hidrocarburos**" que actualmente se tiene firmado con PEMEX Exploración y Producción (PEP), "CIATEQ" está desarrollando actualmente el proyecto No **PTIP25011** denominado "**Gestión, evaluación y dictamen de pruebas tecnológicas a proyectos en PEP**".

Los diferentes alcances comprometidos en el proyecto referido, se relacionan con el desarrollo de diversas actividades y apoyos técnicos, que le van a permitir a la **Subdirección de Gestión de Recursos Técnicos de PEP**, cumplir con las estrategias de mejorar los procesos, procedimientos y prácticas de trabajo, para incrementar los niveles de productividad y eficiencia dentro de Petróleos Mexicanos (PEMEX).

Para atender y dar cumplimiento a los alcances y entregables comprometidos del proyecto referido, se requiere contratar el desarrollo de un servicio especializado relacionado con la selección, evaluación e implementación de tecnologías empleadas en la industria petrolera para los procesos de exploración, explotación, perforación y operación de pozos petroleros; así como para el tratamiento y transporte de hidrocarburos dentro de los activos e instalaciones de PEMEX Exploración y Producción (PEP).

El desarrollo de este servicio, permitirá a Petróleos Mexicanos (PEMEX): identificar y analizar las nuevas tecnologías "aplicables" tanto a nivel nacional como internacional en el ámbito citado, así como evaluar su funcionalidad técnica y conveniencia económica, para que se puedan implantar y difundir las mismas; y con esto reemplazar a los procedimientos convencionales usados e implementados actualmente.

3. OBJETIVO

La contratación y el desarrollo del servicio referido en el presente documento, tiene como objetivo el diagnóstico, la evaluación y la elaboración de documentos técnicos de aquellas tecnológicas relacionadas con sistemas, equipos y mejores prácticas; que le permitan a PEMEX, mejorar los procesos de exploración y explotación de pozos petroleros, así como el tratamiento y transporte de hidrocarburos, para incrementar la productividad de sus Activos de Producción e instalaciones superficiales.



4. ALCANCES

Para el cumplimiento de los alcances del servicio descrito anteriormente, se requiere el desarrollo de las siguientes partidas, mismas que están alineadas con los requerimientos del cliente y que se relacionan con los procesos realizados en materia de Exploración, Extracción y Tratamiento de Hidrocarburos, en los diferentes activos e instalaciones de PEP.

4.1 Diagnóstico de nuevas tecnologías

"EL PROVEEDOR" implementará un adecuado proceso de recopilación, organización, clasificación, validación de gabinete y de campo de los parámetros de las nuevas tecnologías a diagnosticar.

La metodología de recopilación, organización, clasificación y validación será la siguiente, misma que se deberá considerar de manera enunciativa y no limitativa:

Información general del pozo/instalaciones.

- Nombre.
- Campo.
- Clasificación.

Parámetros de terminación del pozo en su caso.

- Estado mecánico (TR's asentadas)
- Columna geológica
- Temperatura del pozo por registros
- Angulo de inclinación de la tubería de producción.
- Distribución del Aparejo de producción.
- Cementación de las TR's.
- Disparos efectuados durante la terminación
- Problemas durante la perforación y terminación de pozo
- Conexiones superficiales finales.
- Registros de producción PLT.

Información que incida en la implementación de Nuevas Tecnologías en su caso.

- Tuberías de revestimiento;
- Flujos de aceite, agua y gas;
- Cementaciones;
- Árbol de válvulas y bajantes;
- Accesorios del aparejo de producción, distribución y anclaje del empacador;
- Contactos gas-aceite y agua-aceite, presión, temperatura, gastos de fases de flujo de pozos e infraestructura de operación y transporte;
- Propiedades de los fluidos transportados;
- Planos de infraestructura;
- Condiciones anteriores, actuales y proyectadas de operación;
- Químicos, Inhibidores y desemulsificante inyectados en pozos e infraestructura;
- Operaciones y frecuencias de dispositivos de limpieza;
- Variación del gasto, corte de agua y salinidad.
- Informe de recomendaciones para diagnóstico en las operaciones de intervención a pozos de desarrollo y en su caso exploratorio.
- Informe de programas y condiciones actuales de los pozos (Plan vs. Real), monitoreo, recomendaciones, aplicación de las mejores prácticas de la industria (retroalimentación al sistema para lograr el mejoramiento continuo) e informes con resultados.



Contrato No. CIATEQ-AD-007-2016
Proveedor: WFT MAGIC OF OIL INDUSTRY, S.A. DE C.V.
Monto: \$12'462,291.00 más I.V.A.

Referente a: "Evaluación de nuevas tecnologías para la Industria petrolera"

- Informes de recomendaciones de cambios operacionales resultantes del análisis, diagnóstico y seguimiento realizada de las actividades, para ello deberá establecer los Puntos de Control (aquellas actividades que se requieren sean ejecutadas conforme a lo programado y con la calidad especificada, con el objeto de apoyar al éxito final de las intervenciones a pozos) y con las observaciones de mejora de acuerdo a la actividad operativa.

Evaluación de la consistencia del modelo geológico en su caso, en el cual se deberá analizar lo siguiente:

- Modelo Estructural.
- Modelo Petrofísico.
- Modelo Estratigráfico y
- Modelo de Fracturas.

Con el objeto de contar con toda la información disponible, se construirá una Base de Datos, con el objeto de tener la información disponible de toda la problemática y de optimizar los recursos de hardware empleados en las búsquedas de información disponible en los servidores disponibles, con esto se centralizará la información.

Se retroalimentará a esta base de datos mediante información disponible durante la vigencia del servicio, para lograr una mejora sustentable en los tiempos de diagnóstico de nuevas tecnologías. Una vez obtenida y valorada la información, se diagnosticará la factibilidad de implementarse la nueva tecnología, emitiendo un informe en donde se recomendará la factibilidad técnica de su implementación.

Para realizar el diagnóstico de la nueva tecnología, se realizarán las siguientes actividades de forma enunciativa más no limitativa y los cuales podrán ajustarse a cada tecnología.

- ♦ Análisis estadístico de tiempos operativos de perforación, terminación y reparación de pozos.
- ♦ Metas, estándares de desempeño o indicadores de tiempos optimizados para mejorar los tiempos efectivos de operación de las actividades identificadas como críticas o de mayor impacto.
- ♦ Estrategias técnicas, operativas u organizacionales para optimizar las operaciones cuyo desempeño actual tienen un alto impacto en los tiempos no productivos (equipos, herramientas, procedimientos, tecnologías, capacitación, habilidades, límite técnico...)
- ♦ Analizar, desarrollar e implementar estrategias, planes y acciones operativas que mejoren las actividades de perforación, terminación y reparación de Pozos.
- ♦ Análisis programa de trabajo para cerrar las brechas de los tiempos operativos actuales y los establecidos en este proyecto.
- ♦ Analizar los resultados de las iniciativas implementadas y retroalimentar al sistema para lograr una mejora sustentable en los tiempos de operación.
- ♦ Análisis de mejoras en los procesos de procura de equipo, material, servicios y personal para pozos en operación.
- ♦ Analizar las acciones efectivas para mejorar las operaciones de intervención.
- ♦ Integrar, organizar, clasificar y validar la información de los pozos que se requieran estudiar para la evaluación de la Perforación, Terminación y Reparación de los mismos.
- ♦ Analizar los reportes e informes de todas las operaciones y los componentes mecánicos de los pozos a los grupos multidisciplinarios.
- ♦ Apoyar a las acciones preventivas, proactivas y en su caso correctivas para tomas de decisiones para la optimización de operaciones.
- ♦ Generación de informes de los análisis e implementaciones de las estrategias, planes y acciones operativas de intervenciones, su seguimiento en el arranque, inducción y

Referente a: "Evaluación de nuevas tecnologías para la Industria petrolera"

estabilización de flujo en pozos y generación de informes de estados y componentes mecánicos.

- ♦ Recopilar, Integrar, organizar y clasificar durante los trabajos, considerando pozos perforados, terminados, reparados, con tomas de información y los actualmente en programa y operación tales como se menciona de manera enunciativa más no limitativa:
 - Informes y reportes generales de pozos.
 - Informes y reportes de operaciones de perforación y terminación.
 - Arreglo de pre ventores por etapas.
 - Programa de registros geofísicos por etapa.
 - Programa columna geológica.
 - Programa de núcleos.
 - Estado mecánico programado y gráfica de profundidad vs días.
 - Proyecto direccional.
 - Conexiones superficiales finales.
 - Programa operativo de terminación.
 - Estado mecánico programado (diagramático).
- ♦ Información de Sección geológica, Configuración estructural, Correlación, Control ecológico, Seguridad industrial y Distribución de tiempos operativos (días / horas).
- ♦ Información de programas de operación.
- ♦ POA/POT, Informes Operativos de Perforación, Informe programa del pozo. Informe final del pozo, Programa presupuestal y Ejecución presupuestal- Desviaciones.
- ♦ Información tiempo real de la operación de pozos. Considerando parámetros del centro de control en tiempo real de las operaciones de pozos para optimizar y maximizar las capacidades de ejecución y supervisión de las operaciones de los pozos a través de la Integración de Procesos y flujos de trabajo automatizados, herramientas tecnológicas e integración de las habilidades del personal.
- ♦ Programas y condiciones actuales de los pozos (Plan vs. Real), monitoreo, recomendaciones, aplicación de las mejores prácticas de la industria (retroalimentación al sistema para lograr el mejoramiento continuo) e informes con resultados.
- ♦ Condiciones de operación de las intervenciones de pozos, clasificación de actividades y calificaciones de las actividades diarias.
- ♦ Informes de recomendaciones de cambios operacionales resultantes del análisis, diagnostico, seguimiento y evaluación realizada de las actividades, para ello deberá establecer los Puntos de Control (aquellas actividades que se requieren sean ejecutadas conforme a lo programado y con la calidad especificada, con el objeto de apoyar al éxito final de las intervenciones a pozos) y con las observaciones de mejora de acuerdo a la actividad operativa de los pozos.

4.2 Análisis causa raíz de nuevas tecnologías

El Análisis Causa Raíz (ACR) es una metodología de confiabilidad que emplea un conjunto de técnicas o procesos, para identificar factores casuales de falla. Es decir, el origen de un problema definido, relacionado con el personal, los procesos, las tecnologías, y la organización, con el objetivo de identificar actividades o acciones rentables que los eliminen.

El análisis se desarrollará conforme a las siguientes actividades mismas que se deberán considerar de manera enunciativa y no limitativa:

Recopilación y Tratamiento de Datos. El análisis de un problema se inicia con la recopilación de datos de fallas de equipos y sus respectivos impactos asociados (en seguridad, ambiente, producción y costos de mantenimiento); con el objeto de jerarquizar las fallas mediante el empleo de histogramas que permitan realizar un tratamiento a los datos. Los datos a recopilar





Contrato No. CIATEQ-AD-007-2016
Proveedor: WFT MAGIC OF OIL INDUSTRY, S.A. DE C.V.
Monto: \$12'462,291.00 más I.V.A.

Referente a: "Evaluación de nuevas tecnologías para la Industria petrolera"

se deberán plasmar en la herramienta tecnología definida, los datos mínimos requeridos son los siguientes

- Nombres de la instalación y equipo(s) asociado(s) a la falla.
- Descripción de la falla (Modo de falla).
- Fecha y hora que ocurrió la falla.
- Causas de la falla.
- Acciones correctivas ejecutadas.
- Costo de la reparación realizada.
- Tiempo fuera de servicio.
- Producción diferida.
- Impactos en la seguridad y en el ambiente

Esta información se obtendrá de la revisión de:

- Diagrama de flujo de procesos y diagrama de tubería e instrumentos.
- Datos de frecuencia de fallas, producción diferida, impacto en seguridad / ambiente y costos de mantenimiento (estimados).
- Manuales de equipos.
- Manuales de operación.
- Condiciones operacionales / tendencias.
- Planes de Mantenimiento.
- Información específica sobre las fallas: causas inmediatas, estudios previos, fotos, análisis de falla, análisis de laboratorio, entre otros. Todo lo anterior puede ser consultado en el documento de contexto operacional de la instalación.

El proceso de jerarquización requerirá determinar el impacto por cada modo de falla. Para calcularlo se suman los costos de reparación de cada falla y los costos de pérdida de oportunidad por la producción diferida; también se puede calcular multiplicando la frecuencia de fallas por la consecuencia de cada una de ellas. Se debe generar una lista jerarquizada de los problemas por Riesgo (posible impacto, compuesto por la suma de los aspectos de seguridad, ambiente, producción diferida y costos de mantenimiento). La selección de los problemas a los cuales se aplicará el ACR debe basarse en el orden de la lista jerarquizada. Se recomienda fijar un periodo para la frecuencia de fallas de cada familia y los riesgos cuantificables se darán en dólares/año. Los no cuantificables, por ejemplo, la afectación al ambiente, se emitirá en forma cuantitativa.

Con una Diagrama de Pareto se debe determinar los modos de falla que sumen 80% de los impactos, en un periodo determinado, con el fin de enfocar los esfuerzos en estos. Deben aproximar 20% del total de los modos de falla, es decir, resolviendo 20% de fallas, se reducirá 80% del impacto. En el caso de la ocurrencia de eventos o fallas de impacto, la gerencia establecerá su prioridad dentro de la lista jerarquizada de problemas.

4.3 Investigación de soluciones tecnológicas existentes en el mercado

En esta actividad se verificará la existencia de bienes, arrendamientos y servicios de soluciones tecnologías específicas, la identificación de sus posibles proveedores a nivel nacional o internacional, así como en caso los precios actualizados o vigentes, basándose en la información que se obtenga de procedimientos previos de contratación, efectuados en las Empresas Productivas de organismos públicos o privados, nacionales o internacionales, de fabricantes, comercializadores, distribuidores de bienes o prestadores de servicios o bien, de la combinación de estas fuentes de información y será una base relevante para la toma de decisiones que permita obtener la generación de valor; teniendo como objetivo final, dar



Contrato No. CIATEQ-AD-007-2016
Proveedor: WFT MAGIC OF OIL INDUSTRY, S.A. DE C.V.
Monto: \$12'462,291.00 más I.V.A.
Referente a: "Evaluación de nuevas tecnologías para la Industria petrolera"

información necesaria y oportuna para la conformación del Modelo de Contrato y determinar las estrategias de Contratación.

Alcance del Análisis de Mercado:

- Identificar la oferta existente y sus proveedores.
- Conocer el precio de mercado para determinar el monto estimado de la contratación.
- Identificar las tecnologías existentes, así como las mejores prácticas de la industria.
- Conocer los plazos de entrega, origen y vida útil de los bienes.
- Alcance de garantías comerciales.
- Identificar posibles sustitutos.

El Análisis de Mercado deberá contener, como mínimo, lo siguiente:

- ♦ Alternativas identificadas para satisfacer el requerimiento.
- ♦ Análisis y consideraciones de las diferentes o posibles opciones para contar con los bienes, arrendamientos, servicios u obras;
- ♦ Identificación de posibles sustitutos;
- ♦ Ficha técnica de los potenciales proveedores o contratistas (perfil):
- ♦ Su información general;
- ♦ Su localización;
- ♦ La información de sus actividades empresariales;
- ♦ Precio estimado de mercado conforme a las alternativas identificadas;
- ♦ Precios existentes en el mercado nacional o internacional conforme a diversos escenarios determinados;
- ♦ Conclusión de precios determinados por el Área de Procura y Abastecimiento;
- ♦ Para el caso de obra, éste aspecto será cubierto por el estimado de costo, el cual será determinado por la Gerencia de Ingeniería de Costos y Análisis de Mercado correspondiente;
- ♦ Elementos que pudieran afectar el precio estimado;
- ♦ Condiciones de entrega obtenidas: Lugar de entrega que se solicita y disponibilidad en el mercado.

De las fuentes de información. Para la elaboración del Análisis de Mercado se deberá considerar en lo aplicable, entre otras, las siguientes fuentes de información:

- La información y los resultados de las evaluaciones disponibles realizadas a Proveedores y Contratistas;
- Contratos previos con objeto similar al de la contratación de que se trate, formalizados por la Empresa Productiva o en su caso a Empresas Filiales, con precios actualizados;
- Estudios de mercado o reportes sobre el objeto de la contratación, publicados por terceros especializados;
- Páginas de internet, publicaciones y catálogos de los principales proveedores de los bienes, obras o servicios en cuestión;
- Compras históricas del Gobierno Federal, disponibles en CompraNet, Portal de Transparencia, u otra fuente oficial del Gobierno Federal;
- Cotizaciones con carácter indicativo solicitadas a los proveedores o contratistas o precios publicados por éstos;
- Datos proporcionados por la cámara o asociación que corresponda;
- Estudios de mercado realizados por Pemex Procurement International;
- Sistemas transaccionales de la Empresa Productiva o de sus Empresas Filiales;
- Estudios actuariales con que cuente o contrate la Empresa Productiva o Empresa Filial, y

Referente a: "Evaluación de nuevas tecnologías para la Industria petrolera"

- Catálogo Electrónico Institucional de Bienes y Servicios.

Se retroalimentará mediante la información disponible durante la vigencia de los servicios a la tecnología empleada, para lograr una mejora sustentable en los tiempos de diagnóstico de nuevas tecnologías.

4.4 Evaluación de mejores prácticas que emplean las nueva tecnologías

"EL PROVEEDOR" implementará un adecuado proceso de recopilación, organización, clasificación, validación de gabinete y de campo de los parámetros de la nueva tecnología a diagnosticar.

La metodología de recopilación, organización, clasificación y validación será la siguiente, misma que se debe considerar de manera enunciativa y no limitativa:

Actividades a desarrollar del pozo/instalaciones (nombre, campo, clasificación).

- Desarrollar e implementar una base estructurada de conocimientos, integrando los análisis de los informes, desarrollo de Pozos Modelos considerando Plan vs. Real y la Metodología con estándares Internacionales de la Industria para el manejo de Informes Pre-pozo, monitoreo de las operaciones de perforación y Pos-Evaluación del pozo
- Soporte para recomendar las mejores prácticas para la implementación de procesos de optimización considerando el aseguramiento permanente en la aplicación del plan de mejoramiento continuo con metodologías en el proceso, técnicas y criterios.
- Aplicación de procedimientos ambientes de trabajo colaborativo, riesgos e incertidumbres, análisis multi-escenarios, aplicación de mejores prácticas identificación de nuevas tecnologías, para la generación, dictamen y evaluación de operaciones de pozos.
- Análisis, diseño, ingeniería y monitoreo de actividades propias de las operaciones de pozos, instalaciones superficiales, proyectos, desarrollo de campos y cualquier actividad asociada a los esquemas de desarrollo y explotación de pozos.
- Seguimiento operativo de las intervenciones y productividad de pozos de gabinete de la (planeación, diseño, ejecución, monitoreo y control) de las operaciones de intervención a los pozos, apoyados en el procesamiento y manejo de informes generados por dichas operaciones, incluyendo estados mecánicos de pozos, lo cual permitirá evaluar y controlar las diferentes fases productivas de los pozos. Asimismo, permitirá realizar el análisis comparativo de lo programado contra lo realizado, para mejorar el rendimiento, analizar la factibilidad operativa y la rentabilidad de la intervención.

Seguimiento de operaciones e intervenciones de pozos para la implementación de nuevas tecnologías, mediante una mejor practica:

- Etapa de perforación
- Programas operativos de perforación.
- Diario al avance de la perforación para verificar el cumplimiento del programa y generación de informes y notificaciones de desvíos a los programas, incluyendo los siguientes conceptos: Reporte histórico de la perforación, grafica comparativa de avance programa Vs. Real, grafico del estado mecánico, parámetros operativos de pozos, reporte de eventos no programados, propuesta de mejores prácticas, entre otras.

Seguimiento a las operaciones de perforación.

- Primera etapa (tubería conductora), segunda etapa (tubería superficial), tercera etapa (tubería intermedia), cuarta etapa (tubería intermedia) y quinta etapa (tubería explotación), Intervalos programados y probados, Barrenas y fluido de perforación, gradientes de presión, Sartas de perforación, T.R. y cementaciones, Arreglo de pre ventores por etapas, registros geofísicos por etapa, columna geológica, núcleos, estado mecánico, direccional, conexiones superficiales, entre otras.
- Seguimiento y supervisión de actividades sustantivas como: afine del asentamiento de TR, evaluación del diseño de TR's, introducción y cementación de tuberías de revestimiento en zonas de interés, afine de disparos, inducciones, estimulaciones, armado e introducción de aparejos de producción, sistemas artificiales de producción; BNA, BM, BN, BEC, MBP, CP., corte y recuperación de núcleos, así como la descripción de sus condiciones físicas y tipo de formación, análisis litológico y paleontológico durante la recuperación de muestra de canal.
- Análisis y seguimiento del resultado de las cementaciones de las tuberías de revestimiento, en función de la operación en campo y los datos aportados por el registro sónico de cementación.
- Seguimiento de las intervenciones de perforación, recomendaciones de optimización de tiempos y costos
- Eventos no programados tales como pegaduras de tuberías, presiones anormales, gasificaciones, surgencia de agua salada, pérdidas de circulación, entre otras.
- Integración y verificación de la información y expedientes de los programas y operación.
- Seguimiento y verificación de condiciones de accesos a las localizaciones terrestres y/o lacustres
- Programas, diseños y operaciones de las intervenciones de pozos.
- Seguimiento al cumplimiento de la normatividad aplicable de impacto ambiental, seguridad y salud ocupacional.

Seguimiento a las etapas de terminación para la implementación de nuevas tecnologías para mejores prácticas:

- Programas operativos de terminación.
- Integración y verificación de información de los programas de las terminaciones (objetivos, tipo de terminación recomendada, características del yacimiento, hidrocarburos que se van a producir, disparos, aparejo, fluido de la terminación, accesorios, conexiones superficiales, estimulaciones, inducciones, lavado del pozo, limpiezas, toma de información, toma de muestras, parámetros operativos de pozos, medición a boca de pozo, pruebas de producción, entre otras.
- Determinación de análisis de riesgos potenciales de acuerdo a correlación con pozos vecinos.
- Profundidad interior, prueba de la cementación con presión, lavado del pozo y colocación de fluido empacante.
- Anclaje del empacador de producción a la profundidad programada (Pozo fluyente, ABN, ABM, ABEC, ABNA). Ajuste, conexión de sellos, verificación de anclaje del empacador, verificación de efectividad de aparejo con pruebas de hermeticidad, distribución del aparejo y verificación de la profundidad interior mediante registros de coplee (CCL) o rayos gamma (RG)
- Supervisión a la instalación y prueba del medio árbol de producción.
- Supervisión de afine de disparos, operación de disparos y observar pozo; toma de muestras para análisis de compatibilidad y diseño del tratamiento de inducción al pozo.



Referente a: "Evaluación de nuevas tecnologías para la Industria petrolera"

- Supervisión de los trabajos requeridos conforme al programa de pruebas de producción:
- Inducción del pozo con Tubería Flexible y Nitrógeno.
- Seguimiento a la toma de curvas de variación de presión y gastos de producción a diferentes estranguladores.
- Seguimiento a la toma de muestras para definir su incorporación a las instalaciones de producción y verifica comportamiento de las presiones en superficie
- Seguimiento de las intervenciones de terminación, recomendaciones de optimización de tiempos y costos de programas, diseños y operaciones de las intervenciones de pozos.
- Revisión y validación del informe final del pozo.

Seguimiento a las etapas de reparación mayor, menor y mantenimiento con y sin equipo

- Programas operativos de reparación mayor, menor y mantenimiento con y sin equipo
- Objetivos, intervalos, redisparos, aislar intervalos, cambios de aparejos, limpiezas con T.F., estimulaciones, pruebas de producción, tomas de información, reentradas, taponamientos), mantenimiento recomendado, características del yacimiento, hidrocarburos que produce o se van a producir, programa de disparos, diseño del aparejo (grado, conexiones, y peso.), tipo de fluido de control, tipo de accesorios, tipo de las conexiones superficiales (árbol de válvulas), diseño de la estimulación, inducciones, lavado del pozo, limpiezas, toma de información, toma de muestras, medición a boca de pozo en los casos que se requiera (por diferentes estranguladores), parámetros operativos de pozos, tipo de aparejo artificial de producción, pruebas de producción para definir su rentabilidad, tiempos de mantenimiento entre otros.
- Seguimiento a las condiciones de acceso de la localización terrestre y/o lacustre
- Seguimiento a eventos que atrase el traslado del equipo de reparación o unidades a la localización programada e instalación del equipo para el inicio de los trabajos de reparación y/o mantenimiento a pozos con y sin equipo.
- Seguimiento a la revisión del árbol de válvulas, condiciones superficiales de control y líneas de transporte de hidrocarburos, para en su caso, se efectúen los mantenimientos necesarios.
- Supervisión y seguimiento a la calibración y toma de registro de presiones en TP a profundidades programadas para verificar aparejo libre y verificación de espacio anular.
- Seguimiento a la verificación de las condiciones mecánicas del aparejo de producción recuperado, recomendando los cambios necesarios.
- Supervisión y seguimiento de cementaciones forzadas para aislar intervalos, agua o corregir anomalías en las TRs. y el registro de cementación en su caso
- Supervisión y seguimiento la colocación de TxC (tapones de cemento por circulación), para aislar intervalos o corregir fallas mecánicas.
- Verificación de la profundidad interior, lavado del pozo y colocación del fluido empacante.
- Supervisión y seguimiento a la introducción y anclaje del empacador de producción a la profundidad programada, verificando con registro Coples (CCL) o Rayos Gama (RG).
- Supervisión y seguimiento de la introducción del aparejo de producción con sus accesorios (aparejo fluyente. ABN., ABM., BEC., etc., unidad de sellos Multi V., niples, camisa y/o válvula de tormenta, o aparejo integral.) y la tubería de producción (TP) a la profundidad programada del empacador (Distribución de la TP), ajuste y verificar efectividad del aparejo con prueba de hermeticidad.
- Supervisión y seguimiento a la instalación y prueba del medio árbol de producción.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Referente a: "Evaluación de nuevas tecnologías para la Industria petrolera"

- Supervisión y seguimiento a la toma de registro CCL con Rayos Gamma, apoya en el afine de disparos supervisa operación de disparos programados y observa pozo; toma de muestras para análisis de compatibilidad y diseño de tratamiento de inducción y estimulación a pozo.
- Supervisión y seguimiento a los trabajos requeridos conforme al programa de pruebas de producción:
 - Inducción del pozo con Tubería Flexible y Nitrógeno / Estimulaciones.
 - Supervisión y seguimiento a la toma de curvas de variación de presión y gastos de producción a diferentes estranguladores.
 - Supervisión y seguimiento a los diseños de programas de intervenciones de pozos optimizando tiempos y llevando el seguimiento de las mismas.
 - Apoyo, Seguimiento y control en gabinete y documental de las intervenciones a pozos
 - Elaboración de informes operativos de las intervenciones sin equipo incluyendo buenas y malas prácticas haciendo hincapié en la recomendación de prácticas que mejoren los tiempos de intervención.

Con el objeto de contar con toda la información disponible, se construirá una Base de Datos, para tener la información disponible de toda la problemática, con el objeto de optimizar los recursos de hardware empleados en las búsquedas de información disponible en los servidores disponibles, con esto se centralizará la información.

Se retroalimentará mediante información disponible durante la vigencia de los servicios a la tecnología empleada, para lograr una mejora sustentable en los tiempos de diagnóstico de nuevas tecnologías.

Una vez obtenida y valorada la información, se diagnosticará la factibilidad de implementarse la nueva tecnología, emitiendo un informe en donde se recomendará la factibilidad técnica de su implementación de la mejor práctica.

4.5 Elaboración de bases técnicas para la implementación de nuevas tecnologías

"EL PROVEEDOR" desarrollará las bases técnicas para la instrumentación de contratos en el proceso de escalamiento o masificación, para lo cual desarrollara lo siguiente:

- ✓ Informe de elaboración de especificaciones generales de la solución tecnología identificada.
- ✓ Informe de elaboración de especificaciones particulares de la solución tecnología identificada.
- ✓ Informe de elaboración del catálogo de servicios de la solución tecnología identificada.
- ✓ Informe de la elaboración de Modelo de Contratación de la solución tecnología identificada.
- ✓ Informe de seguimiento mediante la aplicación de herramientas, bases de conocimiento y operaciones de los pozos para la implementación de nuevas tecnologías.



5. RECURSOS NECESARIOS PARA DESARROLLAR EL SERVICIO

5.1 Recursos Humanos

Para lograr y desarrollar tanto los alcances como los entregables del servicio referido, se requiere de la participación de personal con amplia experiencia en desarrollo de proyectos de ingeniería, el cual deberá ser especialista en el uso y conocimientos de:





Contrato No. CIATEQ-AD-007-2016
Proveedor: WFT MAGIC OF OIL INDUSTRY, S.A. DE C.V.
Monto: \$12'462,291.00 más I.V.A.

Referente a: "Evaluación de nuevas tecnologías para la Industria petrolera"

- Metodologías para la evaluación de nuevas tecnologías relacionadas a los procesos de exploración, extracción y tratamiento de hidrocarburos
- Tecnologías o herramientas informáticas especializadas de procesamiento y visualización de información técnica para la industria petrolera

Enseguida se enlistan las competencias técnicas que el personal responsable de la ejecución del servicio deberá tener, mismas que serán evaluadas cuando se presente la propuesta técnico-económica correspondiente:

Concepto	Requerimientos
Formación académica	Ingeniero Petrolero, Geólogo, en Geociencias, Químico, Mecánico-Eléctrico u otra licenciatura afín.
Experiencia	Al menos 6 años de experiencia desarrollando proyectos de ingeniería relacionados con los procesos de exploración, perforación y operación de pozos petroleros, así como de proyectos para optimizar la productividad en los mismos
Conocimientos	<ul style="list-style-type: none">• Metodologías para la evaluación de nuevas tecnologías en la industria petrolera• Flujos de trabajo utilizando metodologías de búsqueda de información• Operación de los diferentes sistemas administrativos, así como de las instalaciones y equipos en los activos de exploración y producción de PEP• Manejo de la normatividad técnica aplicable en aspectos operativos y de seguridad en instalaciones petroleras, tanto de PEMEX como a nivel internacional
Habilidades	<ul style="list-style-type: none">▪ Comunicación efectiva▪ Manejo de equipos multidisciplinarios de trabajo▪ Presentaciones y realización de reportes técnicos▪ Manejo del idioma inglés

5.2 Herramienta informática Especializada

El empleo de una herramienta informática especializada (Software) que permita y facilite el desarrollo de los alcances del servicio es esencial. De manera particular y de acuerdo a los resultados que el cliente ha obtenido en el desarrollo de proyectos similares, la **Subdirección de Gestión de Recursos Técnicos de PEP**, ha emitido un oficio con No **PEP-SGRT-SC-01-2016** en donde define y especifica las características técnicas que deberá de cumplir la tecnología o herramienta informática utilizada para el desarrollo del servicio referido.

El oficio emitido por el cliente establece que la tecnología a utilizar para el desarrollo de los servicios, deberá permitir trabajar en un entorno colaborativo el procesamiento de información de yacimientos de hidrocarburos, por lo que deberá contar con las siguientes características técnicas de operación:

- Balanceo de carga automática para sesiones 3D
- Utilización de un sistema operativo de código abierto
- Compatibilidad con cualquier tipo de Hardware
- Conectividad de múltiples sesiones 3D por servidor
- Acceso desde dispositivos móviles



Referente a: "Evaluación de nuevas tecnologías para la Industria petrolera"

De manera específica, las características técnicas antes referidas deberán permitir que la herramienta informática tenga las siguientes funcionalidades, para un óptimo desarrollo de los alcances especificados:

- Accesar y utilizar el hardware ya existente en PEMEX en servicios de este tipo como son: servidores para procesamiento 3D.
- Optimizar el recurso a través del llamado balanceo de carga (la aplicación QRC toma control del GPU y CPU para permitir la conexión múltiple de usuarios a un mismo servidor).
- Tener un módulo que permita detectar la velocidad de conexión a fin de adaptar la resolución grafica para mejorar la experiencia y cumplimiento del servicio.
- Soportar cualquier tipo de hardware independiente de la marca y modelo, la única premisa es que este debe contener GPU NVIDIA.
- Ser compatible con los diversos sistemas operativos que existen en la actualidad como son Linux y Windows.
- Permitir el acceso en tiempo real a través de dispositivos móviles con la colaboración del módulo antes señalado.
- Permitir que la solución de manera automática adecue la ventana de trabajo al tamaño y la resolución de pantalla.

6. ENTREGABLES

Como resultado del desarrollo y cumplimiento de las diferentes tareas establecidas en los alcances, "EL PROVEEDOR" deberá generar y entregar a "CIATEQ" para su revisión y validación con el cliente, los documentos que se muestran enseguida.

Partida	Descripción del entregable	Cantidad
1	<p>Reporte técnico de los trabajos de <u>diagnóstico de nuevas tecnologías</u> con al menos el siguiente contenido, mismo que será considerado como enunciativo mas no limitativo.</p> <ul style="list-style-type: none">• Informe del diagnóstico de las iniciativas implementadas y retroalimentar a la tecnología utilizada para lograr una mejora sustentable en los tiempos de operación en la implementación de tecnologías.• Cedula de diagnóstico de tecnológicas.• Informe de recomendaciones para diagnostico en las operaciones de intervención a pozos de desarrollo y en su caso exploratorio.• Informe de programas y condiciones actuales de los pozos (Plan vs. Real), monitoreo, recomendaciones, aplicación de las mejores prácticas de la industria (retroalimentación al sistema para lograr el mejoramiento continuo) e informes con resultados.• Informes de recomendaciones de cambios operacionales resultantes del análisis, diagnóstico y seguimiento realizada de las actividades, para ello deberá establecer los Puntos de Control (aquellas actividades que se	6



Contrato No. CIATEQ-AD-007-2016
 Proveedor: WFT MAGIC OF OIL INDUSTRY, S.A. DE C.V.
 Monto: \$12'462,291.00 más I.V.A.

Referente a: "Evaluación de nuevas tecnologías para la Industria petrolera"

Partida	Descripción del entregable	Cantidad
	<p>requieren sean ejecutadas conforme a lo programado y con la calidad especificada, con el objeto de apoyar al éxito final de las intervenciones a pozos) y con las observaciones de mejora de acuerdo a la actividad operativa.</p> <ul style="list-style-type: none"> Informe de seguimiento mediante la aplicación de herramientas, bases de conocimiento y operaciones de los pozos para la implementación de nuevas tecnologías. Minutas de las reuniones de trabajo y acuerdos con los usuarios. 	
2	<p>Reporte técnico de los trabajos de <u>análisis causa raíz de nuevas tecnologías</u> con al menos el siguiente contenido, mismo que será considerado como enunciativo mas no limitativo.</p> <ul style="list-style-type: none"> Objetivo Requerimientos Esfuerzos previos e impacto Antecedentes Recomendaciones Conclusiones Informe del diagnóstico de las iniciativas implementadas y retroalimentar a la tecnología utilizada para lograr una mejora sustentable en los tiempos para analizar la causa que está generando los problemas. Informe de seguimiento mediante la aplicación de herramientas, bases de conocimiento y operaciones de los pozos para la implementación de nuevas tecnologías. Minutas de las reuniones de trabajo y acuerdos con los usuarios. 	6
3	<p>Reporte técnico de los trabajos de <u>investigación de soluciones tecnológicas existentes en el mercado</u> con al menos el siguiente contenido, mismo que será considerado como enunciativo mas no limitativo.</p> <ul style="list-style-type: none"> Desarrollo de investigación de soluciones tecnológicas existentes en el mercado, partiendo de la búsqueda de artículos técnicos, hojas técnicas y patentes en buscadores especializados, para lo cual se podrá desarrollar la descripción de la tecnología seleccionada, sus condiciones de operación, los tecnólogos existentes y en su caso un análisis comparativo de tecnólogos existentes en el mercado, para esta actividad se alimentara los servidores disponibles mediante la tecnología utilizada, con el objeto de contar con la información disponible. Informe de seguimiento mediante la aplicación de herramientas, bases de conocimiento y operaciones de los pozos para la implementación de nuevas tecnologías. Cedula de evaluaciones tecnológicas generadas mediante la tecnología utilizada. 	6



Contrato No. CIATEQ-AD-007-2016
Proveedor: WFT MAGIC OF OIL INDUSTRY, S.A. DE C.V.
Monto: \$12'462,291.00 más I.V.A.

Referente a: "Evaluación de nuevas tecnologías para la Industria petrolera"

Partida	Descripción del entregable	Cantidad
	<ul style="list-style-type: none">Informe de seguimiento de los programas y operaciones de Productividad de Pozos asociadas a la investigación de soluciones tecnológicas existentes.Minutas de las reuniones de trabajo y acuerdos con las áreas usuarias.Informe de recomendaciones.	
4	<p>Reporte técnico de los trabajos de <u>evaluación de mejores prácticas que emplean las nuevas tecnologías</u> con al menos el siguiente contenido, mismo que será considerado como enunciativo mas no limitativo.</p> <ul style="list-style-type: none">- Resumen- Antecedentes- Objetivo- Introducción<ul style="list-style-type: none">- Problemática.- Soluciones convencionales.- Descripción de la tecnología- Beneficios potenciales del uso de la tecnología- Criterios de evaluación tecnológica.- Parámetros técnicos de medición.- Análisis de resultados- Análisis Técnico – Económico<ul style="list-style-type: none">- Sustentabilidad- Escenario base <ul style="list-style-type: none">Informe de seguimiento mediante la aplicación de herramientas, bases de conocimiento y operaciones de los pozos para la implementación de nuevas tecnologías.Minutas de las reuniones de trabajo y acuerdos con las áreas usuarias.Informe de recomendaciones.	6
5	<p>Reporte técnico de los trabajos de <u>elaboración de bases técnicas para la implementación de nuevas tecnologías</u> con al menos el siguiente contenido, mismo que será considerado como enunciativo mas no limitativo.</p> <ul style="list-style-type: none">Informe de elaboración de especificaciones generales de la solución tecnología identificada.Informe de elaboración de especificaciones particulares de la solución tecnología identificada.Informe de elaboración del catálogo de servicios de la solución tecnología identificada.Informe de la elaboración de Modelo de Contratación de la solución tecnología identificada.Informe de seguimiento mediante la aplicación de herramientas, bases de conocimiento y operaciones de los pozos para la implementación de nuevas tecnologías.Informe de recomendaciones.	6



Contrato No. CIATEQ-AD-007-2016
Proveedor: WFT MAGIC OF OIL INDUSTRY, S.A. DE C.V.
Monto: \$12'462,291.00 más I.V.A.

Referente a: "Evaluación de nuevas tecnologías para la Industria petrolera"

Partida	Descripción del entregable	Cantidad
	<ul style="list-style-type: none">Minutas de las reuniones de trabajo y acuerdos con las áreas usuarias.	

Después que los documentos sean revisados y validados tanto por "CIATEQ" como por PEMEX Exploración y Producción (PEP), "EL PROVEEDOR" deberá integrar los comentarios y emitir la versión final de los mismos.

7. CRITERIOS DE ACEPTACIÓN

"EL PROVEEDOR" deberá considerar los siguientes criterios de aceptación para el desarrollo de los entregables del servicio:

- Toda la documentación o entregables generados será identificada y estará debidamente firmada por el responsable técnico de su elaboración, una vez que esta haya sido revisada y validada por "CIATEQ" y por el cliente.
- Toda la documentación que se genere deben ser elaborados en idioma español, excepto aquellos que por su origen y naturaleza no requieran traducirse.
- Los documentos desarrollados (reportes técnicos), se entregarán en formato electrónico (Word o Excel versión más actual) e impreso en hojas tamaño carta, en carpetas de argollas de pasta dura. El tamaño y tipo de letra será 11 puntos Arial, excepto los documentos que por su origen no puedan ser adecuados. "CIATEQ" definirá el formato y la información que estos reportes debe contener.
- El servicio será aceptado una vez se hayan cubierto al 100% la totalidad de los entregables que integran el servicio y no haya ninguna observación por parte de "CIATEQ".

8. LOCALIZACIÓN DONDE SE PRESENTARÁN LOS SERVICIOS

El servicio requerido descrito en el presente documento, se llevará a cabo en los siguientes sitios:

- Los trabajos de gabinete se realizaran en las instalaciones que "EL PROVEEDOR" disponga en la Ciudad de Villahermosa, Estado de Tabasco.
- Las revisiones de los trabajos se realizaran en las instalaciones que tanto PEP como "CIATEQ" le asignen a "EL PROVEEDOR":
 - Oficina e instalaciones de "CIATEQ" Unidad Tabasco ubicadas en:
Calle 23 de agosto, núm. 213
Col. Jesús García, C.P. 86040
Villahermosa, Tabasco.
 - Oficina de la Gerencia de Gestión de Proyectos Tecnológicos de PEP ubicadas en:
Boulevard Adolfo Ruiz Cortines, No. 1202, Edificio Pirámide.
Fraccionamiento. Oropeza, C.P. 86030,
Villahermosa, Tabasco.

9. PLAZO DE EJECUCIÓN

Del 03 de junio de 2016 al 02 de septiembre de 2016.



Contrato No. CIATEQ-AD-007-2016
Proveedor: WFT MAGIC OF OIL INDUSTRY, S.A. DE C.V.
Monto: \$12'462,291.00 más I.V.A.

Referente a: "Evaluación de nuevas tecnologías para la Industria petrolera"

10. CONSIDERACIONES

Para el desarrollo del presente servicio, se deberán tomar en cuenta las siguientes consideraciones generales:

- El periodo del servicio iniciará a partir de la firma del contrato correspondiente y de que se disponga de toda la información técnica solicitada por "EL PROVEEDOR" oportunamente.
- Para el desarrollo de este servicio "CIATEQ" no otorgará anticipo.

11. PERMISOS Y RESPONSABILIDADES

Responsabilidades de "EL PROVEEDOR":

- a. Realizar el servicio requerido con los alcances, especificaciones y tiempos de acuerdo al contrato específico correspondiente.
- b. Contar con la infraestructura y los recursos necesarios, para realizar adecuadamente los trabajos correspondientes al servicio referido.
- c. Proporcionar a su personal el equipo de seguridad personal requerido en el anexo SSPA de PEP, para la ejecución de trabajos en las diferentes instalaciones de PEP. Este equipo deberá cumplir con la normatividad vigente de la STPS (NOM) y de PEMEX (NRF).
- d. Durante las visitas a las instalaciones del cliente, es responsabilidad de "EL PROVEEDOR", sujetarse a las normas de seguridad que PEP tiene establecidas en sus centros de trabajo indicadas en el anexo SSPA correspondiente.
- e. Resguardar la integridad de toda la información que PEP le proporcione, así como de su confidencialidad.

Responsabilidades de "CIATEQ":

- a. Proporcionar un espacio de trabajo adecuado en sus instalaciones para el personal técnico de "EL PROVEEDOR", cuando este lo requiera.
- b. Revisar y aprobar las estimaciones que "EL PROVEEDOR" emita de los trabajos ejecutados en tiempo y forma.
- c. Gestionar los permisos de trabajo para el personal de "EL PROVEEDOR", cuando se requieran realizar trabajos de campo.
- d. Asignar a un representante responsable para que atienda todas las necesidades y requerimientos del servicio.
- e. Gestionar que PEMEX Exploración y Producción (PEP) disponga del personal técnico para el desarrollo de las diferentes actividades oportunamente programadas.

12. OBSERVACIONES

Todas y cada una de las actividades de este servicio, podrán ser revisadas y supervisadas en cualquier momento del desarrollo del proyecto, por personal de la Gerencia de Gestión de Proyectos Tecnológicos (GGPT) de PEP.

Cualquier duda, aclaración y/o solicitud de modificación respecto al alcance descrito en estas especificaciones técnicas, deben ser solicitadas y aclaradas a través de la Gerencia de ingeniería de Plantas de "CIATEQ" Unidad Tabasco.



Contrato No. CIATEQ-AD-007-2016
Proveedor: WFT MAGIC OF OIL INDUSTRY, S.A. DE C.V.
Monto: \$12'462,291.00 más I.V.A.
Referente a: "Evaluación de nuevas tecnologías para la Industria petrolera"

13. MONTO DEL CONTRATO

Partida	Descripción	Cant.	Unidad	Precio unitario	Importe
1	Reporte técnico de los trabajos de diagnóstico de nuevas tecnologías mediante la tecnología Quantum Remote.	6	servicio	\$483,001.45	\$2'898,008.70
2	Reporte técnico de los trabajos de análisis causa raíz de nuevas tecnologías mediante la tecnología Quantum Remote.	6	servicio	\$468,002.06	\$2'808,012.36
3	Reporte técnico de los trabajos de soluciones tecnológicas existentes en el mercado mediante la tecnología Quantum Remote.	6	servicio	\$427,600.98	\$2'565,605.88
4	Reporte técnico de los trabajos de evaluación de mejores prácticas que emplean las nuevas tecnológicas en los proyectos de Exploración y Explotación de hidrocarburos mediante la tecnología Quantum Remote.	6	servicio	\$460,255.22	\$2'761,531.32
5	Reporte técnico de los trabajos de elaboración de bases técnicas para la implementación de nuevas tecnologías mediante la tecnología Quantum Remote.	6	servicio	\$238,188.79	\$1'429,132.74

SUBTOTAL:		\$12'462,291.00
16% I.V.A:		\$1'993,966.56
TOTAL:		\$14'456,257.56

Los montos antes referidos, incluyen costos por concepto de traslados, alimentación, hospedaje del personal, así como de los equipos, vehículos, consumibles, software y hardware requeridos.



Contrato No. CIATEQ-AD-007-2016
 Proveedor: WFT MAGIC OF OIL INDUSTRY, S.A. DE C.V.
 Monto: \$12'462,291.00 más I.V.A.

Referente a: "Evaluación de nuevas tecnologías para la Industria petrolera"

14. PROGRAMA DE PAGOS

Se realizarán los pagos al término de la conclusión, entrega y recepción de cada uno de los reportes técnicos de acuerdo al siguiente programa de trabajo:

Pda	Descripción	Cant.	Unidad	Junio				Julio				Agosto			
				Sem 1	Sem 2	Sem 3	Sem 4	Sem 1	Sem 2	Sem 3	Sem 4	Sem 1	Sem 2	Sem 3	Sem 4
1	Reporte técnico de los trabajos de diagnóstico de nuevas tecnologías mediante la tecnología Quantum Remote	6	servicio	1		3		4		6					
				2				5							
2	Reporte técnico de los trabajos de análisis causa raíz de nuevas tecnologías mediante la tecnología Quantum Remote	6	servicio	1		2		4		5					
						3				6					
3	Reporte técnico de los trabajos de investigación de soluciones tecnológicas existentes en el mercado mediante la tecnología Quantum Remote	6	servicio	1		3		4		6					
				2				5							
4	Reporte técnico de los trabajos de evaluación de mejores prácticas que emplean las nuevas tecnologías en los proyectos de Exploración y Explotación de hidrocarburos mediante la tecnología Quantum Remote	6	servicio	1		2		4		5					
						3				6					
5	Reporte técnico de los trabajos de elaboración de bases técnicas para la implementación de nuevas tecnologías mediante la tecnología Quantum Remote.	6	servicio	1		2		3		4					
						5		6							



Contrato No. CIATEQ-AD-007-2016
Proveedor: WFT MAGIC OF OIL INDUSTRY, S.A. DE C.V.
Monto: \$12'462,291.00 más I.V.A.
Referente a: "Evaluación de nuevas tecnologías para la Industria petrolera"

ENTERADAS LAS PARTES DEL ALCANCE, CONTENIDO Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE "ANEXO UNO" LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN DOS TANTOS Y ANTE LA PRESENCIA DE LOS TESTIGOS QUE SE MENCIONAN A CONTINUACIÓN, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS 03 DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS.

POR "CIATEQ"

L.C. ANGELICA ASPEITIA CUELLAR.
APODERADA.

POR "EL PROVEEDOR"

C. MARÍA VICTORIA LEÓN LEÓN.
REPRESENTANTE LEGAL.

ASISTIDA POR

LIC. OSCAR PICAZO PÉREZ
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA
GERENCIA DE INSUMOS A PROYECTOS EN
"CIATEQ"

RESPONSABLE DE DAR SEGUIMIENTO Y
VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL
CONTRATO

ING. JORGE HORACIO FERNÁNDEZ
ALVARADO
GERENTE DE INGENIERÍA DE PROYECTOS
CIATEQ UNIDAD TABASCO

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL "ANEXO UNO" DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. CIATEQ-AD-007-2016, CELEBRADO ENTRE CIATEQ, A.C., CENTRO DE TECNOLOGÍA AVANZADA Y WFT MAGIC OF OIL INDUSTRY, S.A. EN FECHA 03 DE JUNIO DE 2016.

-----CONSTE-----